

DISPOSICIONES GENERALES

DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA TERRITORIAL

3231

DECRETO 120/2015, de 30 de junio, por el que se designa Zona Especial de Conservación el lugar Embalses del sistema del Zadorra.

Mediante los Acuerdos de Consejo de Gobierno de 23 de diciembre de 1997, 28 de noviembre de 2000, y 10 de junio de 2003, se declararon 6 Zonas de Especial Protección para las Aves (ZEPA) y se propusieron 52 espacios para ser designados como Lugares de Importancia Comunitaria (LIC). Esta propuesta se elevó a la Comisión Europea, que aprobó la Lista de Lugares de Importancia Comunitaria (LIC) mediante las Decisiones 2004/813/CE y 2006/613/CE, correspondientes a las regiones biogeográficas atlántica y mediterránea respectivamente, a las cuales pertenece nuestra Comunidad Autónoma. Entre ellos, se encuentra el LIC Embalses del sistema del Zadorra (ES2110011), en las regiones biogeográficas atlántica y mediterránea.

Conforme a lo establecido en el artículo 4 de Directiva 92/43/CEE del Consejo, de 21 de mayo de 1992, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres, y en los artículos 44 y 45 de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, las Comunidades Autónomas, previo procedimiento de información pública, declararán todos los LIC como Zonas Especiales de Conservación (ZEC) y fijarán las medidas de conservación necesarias, que respondan a las exigencias ecológicas de los tipos de hábitats naturales y de las especies presentes en tales áreas. Las medidas de conservación implicarán planes o instrumentos de gestión y medidas reglamentarias, administrativas o contractuales.

Así para dar cumplimiento a los requerimientos de la Directiva 92/43/CEE en lo relativo a la designación de las Zonas Especiales de Conservación, se ha profundizado en el estudio de los embalses del sistema del Zadorra y se ha representado a escala adecuada la distribución de los hábitats de interés comunitario. Asimismo, se ha trabajado en el estudio de la distribución y del estado de conservación de las especies de fauna y flora características de este espacio.

El espacio Embalses del sistema del Zadorra pertenece a las regiones biogeográficas atlántica y mediterránea. En la ZEC han sido descritos diferentes hábitats y especies de los anexos I, II y IV de la Directiva 92/43/CEE, así como especies presentes en listas rojas o catálogos autonómicos o regionales, y una larga lista de especies de aves incluidas en el anexo I de la Directiva 2009/147/CE. Todo ello motivó su inclusión en la Red ecológica europea Natura 2000 como Lugar de Importancia Comunitaria (LIC) en el año 2003. Los embalses del sistema del Zadorra constituyen una de las zonas húmedas interiores más importantes del País Vasco como lugar de invernada y reproducción para las aves acuáticas, y proporciona además un lugar de reposo y alimentación para numerosas aves en sus rutas migratorias. Además de la avifauna, destaca la presencia del visón europeo (*Mustela lutreola*) y de la nutria (*Lutra lutra*), la rana ágil (*Rana dalmatina*) o el sapillo pintojo (*Discoglossus jeanneae*), y constituye un área de especial interés para la conservación de náyades (*Unio elongatus*, *Anodonta anatina* y *Potomida littoralis*).

Los hábitats acuáticos mejor representados son los de aguas estancadas o de corriente lenta con vegetación flotante, y los estanques temporales con vegetación anfibia. Los pastizales están también bien representados y constituyen varios tipos de hábitats de interés comunitario, destacando, tanto por tratarse de un hábitat prioritario como por su representatividad, los prados sobre

sustratos calcáreos con importantes orquídeas. Entre los hábitats boscosos destacan las saucedas y alisedas ribereñas.

La delimitación de esta zona, fruto de una mejora de la escala de trabajo, no supone una modificación significativa de los límites del espacio. Por otra parte, los trabajos de detalle han arrojado datos de superficie de los distintos tipos de hábitats que, en algunos casos, difieren de los datos consignados y comunicados a la Comisión Europea junto con la propuesta de la lista de lugares de la Comunidad Autónoma del País Vasco. El estudio en detalle también ha permitido corregir la interpretación de algunos hábitats; así, se ha determinado que algunos de los hábitats citados en el formulario no están presentes en el espacio y, por el contrario, se ha detectado la presencia de otros no identificados en la propuesta inicial. Todo ello, junto con la delimitación del espacio, será enviado a la Comisión Europea a efectos de su actualización.

Igualmente, se ha considerado necesario delimitar la Zona Periférica de Protección grafiada en el anexo I de este Decreto para establecer un régimen preventivo suficiente y adecuado a los valores del espacio.

El procedimiento para la designación de la ZEC Embalses del sistema del Zadorra ha incluido el correspondiente proceso de participación social, conforme a los principios de la Ley 27/2006, de 18 de julio, por la que se regulan los derechos de acceso a la información, de participación pública y de acceso a la justicia en materia de medio ambiente. En este proceso han tomado parte diferentes agentes representativos de los intereses sociales y económicos. Los canales para la participación se han mantenido abiertos a lo largo de la tramitación mediante comunicaciones al público interesado y a través de la página web habilitada al efecto: <http://www.euskadi.eus/natura2000>, lugar en el que se mantendrá actualizada la información relativa a este proceso de designación.

El instrumento para la conservación de Embalses del sistema del Zadorra se ha elaborado siguiendo los principios establecidos por la Comisión Europea, con el objeto de dar respuesta a las exigencias ecológicas de los hábitats y taxones recogidos en la Directiva 92/43/CEE y en la Directiva 2009/147/CE, y presentes en el lugar.

El Decreto incluye, conforme al artículo 22.4 del texto refundido de la Ley de Conservación de la Naturaleza del País Vasco, aprobado por Decreto Legislativo 1/2014, de 15 de abril, junto a la designación propiamente dicha, la cartografía del lugar con su delimitación, los tipos de hábitats de interés comunitario y especies animales y vegetales que justifican la declaración, junto con una valoración de su estado de conservación, los objetivos de conservación del lugar y el programa de seguimiento.

Por otra parte, conforme al primer párrafo del artículo 22.5 de la citada ley, el Gobierno Vasco «ordenará publicar como anexo las directrices de gestión del espacio». La aprobación de las mismas corresponde a los órganos forales de los territorios históricos –en el presente caso las Diputaciones Forales de Álava y Bizkaia– y deben ser aprobados en base a los objetivos de conservación que aprueba el Gobierno Vasco en el presente Decreto. A tal fin, el artículo 3.3 de este Decreto, en conjunción con la Disposición Final Primera, autorizan al Director de la Secretaría del Gobierno y de Relaciones con el Parlamento para publicar en los términos señalados en aquel precepto las directrices de gestión una vez sean aprobadas por las Diputaciones Forales de Álava y Bizkaia.

En su virtud, de conformidad con lo establecido en el artículo 22.5 del texto refundido de la Ley de Conservación de la Naturaleza del País Vasco, aprobado por Decreto Legislativo 1/2014, de 15 de abril, y de los artículos 44 y 45.1 de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, previo procedimiento de información pública, a propuesta de la Con-

lunes 20 de julio de 2015

sejera de Medio Ambiente y Política Territorial, y previa deliberación y aprobación del Consejo de Gobierno en su sesión celebrada el día 30 de junio de 2015,

DISPONGO:

Artículo 1.– Objeto y ámbito territorial.

1.– Se declara como Zona Especial de Conservación (en adelante, ZEC) el lugar Embalses del sistema del Zadorra (ES2110011) en los Territorios Históricos de Álava y Bizkaia.

2.– La delimitación de la ZEC es la que se recoge en el anexo I a este Decreto, y que se corresponde con la delimitación, actualizada tras los estudios de detalle, recogida en las Decisiones 2004/813/CE y 2006/613/CE de la Comisión Europea, de aprobación de la Lista de Lugares de Importancia Comunitaria de la Región Biogeográfica Atlántica y Mediterránea, respectivamente.

3.– Se aprueban las medidas de conservación de la ZEC recogidas en el anexo II con el contenido señalado en el artículo 3 de este Decreto.

Artículo 2.– Finalidad.

1.– La finalidad de esta norma es garantizar en las ZEC el mantenimiento o el restablecimiento, en un estado de conservación favorable, de los tipos de hábitats naturales y de los hábitats de las especies silvestres de la fauna y de la flora de interés comunitario, establecidos en la Directiva 92/43/CEE del Consejo, de 21 de mayo de 1992, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres, con el objeto último de contribuir a garantizar la conservación de la biodiversidad en el territorio europeo.

2.– En la ZEC es de aplicación el régimen general establecido en la Directiva 92/43/CEE y en la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.

Artículo 3.– Medidas de conservación.

1.– De conformidad con el artículo 22.4 del texto refundido de la Ley de Conservación de la Naturaleza del País Vasco, aprobado por Decreto Legislativo 1/2014, de 15 de abril, el anexo II recoge los tipos de hábitats de interés comunitario y especies animales y vegetales que justifican la declaración, junto con una valoración del estado de conservación de los mismos, los objetivos de conservación y el programa de seguimiento.

2.– Las normas para la conservación que rigen en esta ZEC son las establecidas en el Decreto 34/2015, de 17 de marzo, por el que se aprueban las normas generales para las Zonas Especiales de Conservación (ZEC) y Zonas de Especial Protección para las Aves (ZEPA) vinculadas al medio hídrico.

3.– Por Resolución de la Dirección de la Secretaría del Gobierno y de Relaciones con el Parlamento se publicarán, como anexo a este Decreto, las directrices y medidas de gestión para este lugar que se aprueben por la Diputación Foral de Álava y por la Diputación Foral de Bizkaia, de conformidad con lo establecido en el artículo 22.5 del Decreto Legislativo 1/2014, de 15 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Conservación de la Naturaleza del País Vasco.

Artículo 4.– Revisión o modificación no sustancial.

La revisión o modificación de carácter no sustancial del anexo II de este Decreto se realizará mediante Orden de la Consejera o Consejero competente en medio ambiente cuando así lo acon-

lunes 20 de julio de 2015

seje la situación o los conocimientos técnico-científicos disponibles, y siempre atendiendo a lo dispuesto en los artículos 11 y 17 de la Directiva 92/43/CEE, en aras de avanzar hacia la conservación y gestión adaptativa, continua y flexible. En este procedimiento deberá garantizarse una participación pública real y efectiva del público en los términos de la Ley 27/2006, se consultará a las administraciones y entidades afectadas y se recabará el informe de Naturzaintza.

Artículo 5.– Régimen de infracciones y sanciones.

El régimen sancionador aplicable a los espacios protegidos incluidos en el ámbito de este Decreto será el establecido en el texto refundido de la Ley de Conservación de la Naturaleza del País Vasco aprobado por Decreto Legislativo 1/2014, de 15 de abril, y en la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

Se autoriza a la Consejera de Medio Ambiente y Política Territorial para que realice en nombre del Gobierno Vasco todos los trámites y comunicaciones legalmente precisos ante la Administración General del Estado y la Unión Europea junto con, en su caso, las estimaciones del coste económico preciso para la aplicación de las medidas, a los efectos previstos en el artículo 8 de la Directiva 92/43/CEE.

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA

Se autoriza al Director de la Secretaría del Gobierno y de Relaciones con el Parlamento para que publique como anexo a este Decreto las directrices y medidas de gestión para este lugar aprobadas por la Diputación Foral de Álava y Bizkaia, al objeto de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 3.3 de este Decreto.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del País Vasco.

Dado en Vitoria-Gasteiz, a 30 de junio de 2015.

El Lehendakari,
IÑIGO URKULLU RENTERIA.

La Consejera de Medio Ambiente y Política Territorial,
ANA ISABEL OREGI BASTARRIKA.

ANEXO I AL DECRETO 120/2015, DE 30 DE JUNIO

MAPA DE DELIMITACIÓN

http://www.euskadi.eus/r33-bopvmap/es?conf=BOPV/capas/D_120_2015/Zadorra.json

ANEXO II AL DECRETO 120/2015, DE 30 DE JUNIO

INFORMACIÓN ECOLÓGICA, OBJETIVOS Y NORMAS DE
CONSERVACIÓN Y PROGRAMA DE SEGUIMIENTO**1.- INFORMACIÓN SOBRE EL LUGAR****1.1.- INTRODUCCIÓN**

Los embalses del sistema del Zadorra conforman un ecosistema de gran valor y constituyen en su conjunto una de las zonas húmedas interiores más importantes del País Vasco como lugar de invernada y reproducción para las aves acuáticas. Además juegan un papel importante en la migración de las aves ya que proporcionan un lugar de reposo y alimentación para numerosas especies. Por otro lado, en las ensenadas y en los fondos de las colas de aguas someras se desarrolla un rico mosaico de vegetación acuática (especialmente en el embalse de Ullibarri) con especies de interés por su rareza en la Comunidad Autónoma del País Vasco.

Es por ello que en el año 1997 se inició el proceso de designación de este espacio mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno de 23 de diciembre, proponiéndose la inclusión del embalse de Ullibarri en la Red Natura 2000. Posteriormente, mediante Acuerdo de Consejo de Gobierno de 28 de noviembre de 2000, se realiza una nueva propuesta de lugares a incluir en la Red Natura 2000 en la que se incluye el embalse de Urrunaga. Finalmente, el Acuerdo de Consejo de Gobierno de 10 de junio de 2003 propone un nuevo listado en el que se propone el espacio denominado «Zadorraren sistemako urtegiak / Embalses del sistema del Zadorra» que incluye ambos embalses.

Esta última propuesta se elevó a la Comisión Europea, que adoptó las Decisiones 2004/813/CE y 2006/613/CE por las que se aprobaron las listas de lugares de importancia comunitaria de las regiones biogeográficas atlántica y mediterránea respectivamente, en las que figura el espacio ES2110011 «Embalses del sistema del Zadorra / Zadorra sistemako urtegiak»¹.

Además, dentro del Embalse de Ullibarri-Gamboa se encuentra el ámbito incluido en la Lista RAMSAR de humedales de importancia internacional denominado «Colas del Embalse de Ullibarri-Gamboa»². El ámbito RAMSAR está constituido por las colas meridionales del Embalse de Ullibarri, con un área total de 419,7 ha y que comprende la cola Zadorra (133,4) ha y la cola Mendixur (286,3 ha).

¹ La lista de Lugares de Importancia Comunitaria se actualiza periódicamente a través de sucesivas Decisiones de la Comisión Europea.

² Resolución de 17 de octubre de 2002, de la Dirección General de Conservación de la Naturaleza, por la que se dispone la publicación del Acuerdo de Consejo de Ministros de 27 de septiembre de 2002, por el que se autoriza la inclusión en la lista del Convenio de Ramsar, de 2 de febrero de 1971, relativo a humedales de importancia internacional especialmente como hábitat de aves acuáticas, de las siguientes zonas húmedas españolas: Txingudi, Salburua, colas del Embalse de Ullibarri-Gamboa, lago de Caicedo-Yuso y salinas de Añana, saladar de Jandía, laguna de La Nava de Fuentes y bahía de Cádiz, y la ampliación de las lagunas de Laguardia.

1.2.- RÉGIMEN DE PROPIEDAD

De acuerdo en el Real Decreto Legislativo 1/2001, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas, el lecho de los embalses superficiales pertenece al Dominio Público Hidráulico. La gestión hidráulica y de policía del embalse y de su dominio corresponde a la Confederación Hidrográfica del Ebro, y por encomienda de gestión³, a la Agencia Vasca del Agua.

Por otro lado, el artículo 6 de la Ley de Aguas impone en los márgenes de los cauces públicos una zona de servidumbre de 5 metros y, además, una zona de policía de 100 metros:

«Las márgenes estarán sujetas, en toda su extensión longitudinal:

a) A una zona de servidumbre, de 5 metros de anchura, para uso público.

b) A una zona de policía de 100 metros de anchura, en la que se condicionará el uso del suelo y las actividades que se desarrollen.

(...) en el entorno inmediato de los embalses (...) podrá modificarse la anchura de ambas zonas en la forma que reglamentariamente se determine» (desarrollado por el artículo 9.2.º Reglamento del Dominio Público Hidráulico-RDPH-).

Complementariamente, el artículo 88.3.º de la Ley viene a aclarar que las zonas de servidumbre y policía afectan también a las aguas de los pantanos: *«en todo caso, las márgenes de los lagos, lagunas y embalses quedarán sujetas a las zonas de servidumbre y policía fijadas para las corrientes de agua»*. También prevé en su apartado 2.º que *«alrededor de los embalses superficiales, el organismo de cuenca podrá prever en sus proyectos las zonas de servicio, necesarias para su explotación»*.

En lo que se refiere a la zona de servidumbre para uso público, ésta se encuentra afecta a los siguientes fines específicos (artículo 7.1.º RDPH):

a) Protección del ecosistema fluvial y del dominio público hidráulico.

b) Paso público peatonal y para el desarrollo de los servicios de vigilancia, conservación y salvamento, salvo que por razones ambientales o de seguridad el organismo de cuenca considere conveniente su limitación.

c) Varado y amarre de embarcaciones de forma ocasional y en caso de necesidad.

En lo tocante a la zona de policía, las actividades y usos del suelo que se mencionan en el artículo 9.1.º RDPH precisan autorización administrativa previa del organismo de cuenca:

«a) Las alteraciones sustanciales del relieve natural del terreno.

b) Las extracciones de áridos.

c) Las construcciones de todo tipo, tengan carácter definitivo o provisional.

³ Acuerdo de la Comisión Mixta de transferencias de 31 de mayo de 1994, aprobado mediante el Real Decreto 1551/1994, de 8 de julio (BOE nº 174, de 22 de julio y Decreto del Gobierno Vasco 297/1994, de 12 de julio (BOPV nº 14, de 22 de julio).

- d) *Cualquier otro uso o actividad que suponga un obstáculo para la corriente en régimen de avenidas o que pueda ser causa de degradación o deterioro del dominio público hidráulico».*

1.3.- OTRAS FIGURAS DE PROTECCIÓN

Tal como se ha comentado anteriormente, los embalses del sistema del Zadorra fueron propuestos para su inclusión en la Red Natura 2000 como Lugar de Importancia Comunitaria (LIC) en los años 1997 y 2000, mediante sendos Acuerdos del Consejo de Gobierno Vasco de 23 de diciembre y 28 de noviembre. Por otro lado, y en atención a que se trata de una zona de gran importancia para conservar la diversidad biológica dado que sustenta un buen número de especies amenazadas, en octubre del año 2002 una parte del ámbito LIC (las colas del embalse de Ullíbarri-Gamboa) se incluyó en la Lista RAMSAR de humedales de importancia internacional.

Por otro lado parte o todo el ámbito ZEC, según los casos, está afectada por las determinaciones que emanan de los planes de gestión de las siguientes especies amenazadas:

- Plan de Gestión del Blenio de río (*Salaria fluviatilis*) en Álava (Orden Foral 351 de 12 de junio de 2002). La ZEC está considerada como área de distribución potencial.
- Plan de Gestión del pez 'Zaparda' (*Squalius pyrenaicus*) (Orden Foral 339/2007, de 18 de abril). El embalse de Ullíbarri-Gamboa está considerado como área de distribución potencial.
- Plan de Gestión del Visón Europeo (*Mustela lutreola*) en el Territorio Histórico de Álava (Orden Foral 322/2003, de 7 de noviembre). La ZEC en su totalidad está considerada como área de interés especial.
- Plan de Gestión de la Nutria (*Lutra lutra* (Linnaeus, 1758)) en el Territorio Histórico de Álava (Orden Foral 880/2004, de 27 de octubre). La ZEC en su totalidad está considerada como área de interés especial.
- Plan de Gestión del ave 'Avión zapador' (*Riparia riparia*) (Decreto Foral 22/2000, de 7 de marzo). Parte del ámbito de la ZEC está incluida en el tramo medio del río Zadorra y sus afluentes, que es considerado área de distribución de esta especie.

La ZEC Embalses del sistema del Zadorra no presenta ninguna otra figura de protección al amparo de la Ley de Conservación de la Naturaleza del País Vasco. No obstante, tanto el Plan Territorial Sectorial de Zonas Húmedas de la Comunidad Autónoma del País Vasco⁴, que incluye los embalses en el inventario de Zonas Húmedas (grupo 3), como el Plan Territorial Sectorial de Ordenación de Ríos y Arroyos (Vertientes Cantábrica y Mediterránea)⁵ contienen determinaciones con el objetivo de proteger los valores naturales del ámbito ().

⁴ Decreto 160/2004, de 27 de julio, por el que se aprueba definitivamente el Plan Territorial Sectorial de Zonas Húmedas de la Comunidad Autónoma del País Vasco.

⁵ Decreto 449/2013, de 19 de noviembre, por el que se aprueba definitivamente la Modificación del Plan Territorial Sectorial de Ordenación de los Ríos y Arroyos de la CAPV.

Por otro lado, las Directivas europeas, los convenios internacionales y la legislación tanto estatal como autonómica establecen una serie de zonas protegidas asociadas con el agua, cada una de las cuales presenta sus objetivos específicos de protección, su base normativa y sus correspondientes exigencias, regulaciones, etc.

En cumplimiento del artículo 9 de la Directiva Marco del Agua⁶ (DMA) y el artículo 99 bis del Texto Refundido de la Ley de Aguas (TRLA), el organismo de cuenca de cada demarcación está obligado a establecer y mantener actualizado un Registro de Zonas Protegidas (RZP). En este contexto, los Planes Hidrológicos de cuenca deben incluir un resumen de este RZP, conforme al anexo IV de la DMA y el artículo 42 del TRLA. El Plan Hidrológico del Ebro⁷, establece las siguientes tipologías de zonas protegidas que coinciden con el ámbito ZEC:

- Zonas designadas para la captación de agua destinada al abastecimiento urbano. El objetivo es preservar la calidad y cantidad del agua para este uso en particular. En relación con estas zonas protegidas se encuentran los perímetros para la protección de captaciones de abastecimiento, establecidos de acuerdo con la legislación en materia de aguas.
- Zonas declaradas aguas de baño en el marco de la Directiva 2006/7/CEE: incluye los siguientes ámbitos: Parques de Landa I y II, Garaio I y II e Isla de Zuaza.
- Zonas sensibles al aporte de nutrientes según la aplicación de la Directiva 91/271/CEE, sobre tratamiento de aguas residuales urbanas.
- Zonas designadas para la protección de hábitats o especies relacionadas con el medio acuático: los LIC, ZEC y ZEPAs constituyen, en sí mismos, elementos que se integran en el Registro de Zonas Protegidas, por lo que el ámbito de la ZEC queda incluido por completo en dicho Registro.
- Zonas Húmedas: en esta categoría se encuadra el Humedal Ramsar 'Colas del embalse de Ullíbarri-Gamboa'.

1.4.- RELACIÓN CON OTROS LUGARES DE LA RED NATURA 2000

La ZEC Embalses del sistema del Zadorra tiene relación directa con otros lugares incluidos en la Red Natura 2000 y constituye una zona de intercambio con la red fluvial propiamente dicha. Estos lugares de la Red Natura son: ES2110009 (Gorbeia), ES2110010 (Río Zadorra), ES2110016 (Montes de Aldaia) y ES2110017 (Río Barrundia).

Además, contribuye a la conectividad con otros lugares más alejados del entorno como ES2120002 (Aizkorri-Aratz), ES2110015 (Montes Altos de Vitoria), ES2110013 (Robledales Isla de la Llanada Alavesa), ES2110014 (Salburua) y ES2130009 (Urkiola).

⁶ Directiva 2000/60/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2000, por la que se establece un marco comunitario de actuación en el ámbito de la política de aguas.

⁷ Real Decreto 129/2014, de 28 de febrero, por el que se aprueba el Plan Hidrológico de la parte española de la Demarcación Hidrográfica del Ebro (BOE núm. 52, de 1 de marzo de 2014).

2.- LOCALIZACIÓN Y DELIMITACIÓN

2.1.- LOCALIZACIÓN

La ZEC Embalses del sistema del Zadorra se localiza en la zona centro-septentrional de la Llanada Alavesa (Álava), al pie de las Montañas de la divisoria de aguas (vertientes Cantábrica y Mediterránea), y dentro de la Comarca Natural alavesa de los Valles Subatlánticos, a 15 kilómetros al este de la ciudad de Vitoria-Gasteiz. La red hidrográfica de los embalses del sistema del Zadorra incluye tres embalses: Ullíbarri-Gamboa (147 Hm³), Urrunaga (Santa Engracia) (72 Hm³) y Albina (6 Hm³), aunque este último no pertenece a la ZEC Embalses del sistema del Zadorra.

Después de los ajustes realizados para adecuar sus límites al detalle de la escala 1:5.000, los parámetros básicos que caracterizan la ZEC ES2110011 Zadorraren sistemako urtegiak /Embalses del sistema del Zadorra, son los siguientes:

Código	ES2110011
Nombre	Zadorra Sistemako Urtegiak /Embalses del sistema del Zadorra
Fecha de proposición como LIC	12/1997
Fecha confirmación como LIC	12/2004
Coordenadas del centro	W -2,569 / N 42,900
Superficie (ha)	2.716,75 ha
Longitud (km)	-
Altitud máxima (m)	587,4
Altitud mínima (m)	543,3
Altitud media (m)	546
Región(es) Administrativa(s)	TH Álava (98%) TH Bizkaia (2%)
Región Biogeográfica	Atlántica-Mediterránea

Principales parámetros de la ZEC «Zadorraren sistemako urtegiak/Embalses del sistema del Zadorra» ES2110011

La práctica totalidad de la ZEC Embalses del sistema del Zadorra se enmarca en el Territorio Histórico de Álava (98%) y un pequeño porcentaje (2%) en el de Bizkaia. Los municipios en los que está integrada la ZEC son los siguientes:

MUNICIPIO	URRUNAGA		ULLIBARRI	
	SUP. (ha)	% SUP.	SUP. (ha)	% SUP.
Arrazua-Ubarrundia			1000,97	36,84
Barrundia			371,73	13,68
Dima	10,61	0,39		
Elburgo			438,57	16,14
Legutio	806,86	29,70		
Otxandio	49,96 (*)	0,92		
Zigoitia	38,06	1,40		

Superficie de la ZEC por término municipal y embalse (*) 10,67 ha pertenecen al enclave de «El Limitado».

2.2.- DELIMITACIÓN

La delimitación de la ZEC ES2110011 «Zadorraren sistemako urtegiak/Embalses del sistema del Zadorra» queda reflejada en el Mapa de Delimitación (E 1:5.000).

Como consideración preliminar hay que señalar que partiendo de la delimitación del ámbito del LIC Embalses del sistema del Zadorra en el momento de su designación como LIC (2004 y 2006), se han ajustado los límites utilizando una escala de más detalle (E; 1:5.000). Este ajuste ha consistido en:

- a) Asimilar los límites del humedal Ramsar y la ZEC, adecuándolo en algunos casos a los límites de parcela.
- b) Incluir en el ámbito ZEC los hábitats de interés comunitario y regional presentes en la orla de los embalses.
 - En el embalse de Ullíbarri-Gamboa el límite del LIC se ha ajustado para incluir la totalidad de los hábitats acuáticos de interés y la vegetación de las orillas. En algunos casos se ha utilizado como referencia el camino perimetral que lo bordea.
 - En el embalse de Urrunaga, al norte del puente de la carretera N-240, el límite se ajusta básicamente a la lámina de agua salvo en algunos tramos, para incluir hábitats acuáticos presentes en las pequeñas colas, bosquetes de saucedas y tramos de alisedas vinculadas a los arroyos que vierten al embalse como por ejemplo en Mekoleta y Gomilla (donde llegan los arroyos Urkiola y Olaeta).
- c) Adaptar los límites para excluir elementos de carácter antrópico y ámbitos con escaso interés, como zonas muy alteradas, tramos de carreteras, diques, etc.

lunes 20 de julio de 2015

La Zona Periférica de Protección de la ZEC, reflejada también en el Mapa de Delimitación, abarca con carácter general una banda de 200 metros medida desde el límite exterior de la ZEC. Esta banda se amplía en algunos tramos para incluir laderas pronunciadas, vertientes a los embalses, y masas de bosque autóctono en montes de utilidad pública. En concreto:

Embalse de Ullíbarri-Gamboa: tramo Aldaieta-presa de Ullibarri y tramo de Maturana (MUP 335 y 462 del TH de Álava).

Embalse de Urrunaga: tramos en las laderas de Gorrostegi y Kurtzegana, al norte del núcleo de Elosu (en MUP 376 del TH de Álava), tramos en ambos márgenes de la cola del embalse aguas arriba de Legutio, en concreto las laderas de Mirugaingana, Etxaluze y Belaustegi (en MUP 19 del TH de Bizkaia, y MUP 665, 672, 676 y 678 de Álava), Gomilazburu y Kargaleku (en MUP 38 del TH de Bizkaia y MUP 673 y 679 del TH de Álava).

En la tabla adjunta se representa la superficie de montes de utilidad pública incluida en el ámbito de la ZEC y Zona Periférica de Protección.

TERRITORIO HISTÓRICO	MONTE	SUPERFICIE EN LA ZEC	SUPERFICIE EN LA ZPP
BIZKAIA	19	1,71	20,23
	27	0,46	20,43
	37	0,34	6,63
	38	0,80	15,77
	39	1,36	27,70
ÁLAVA/ARABA	303		1,80
	335	0,19	22,06
	376	7,50	56,01
	448	24,64	78,51
	449		1,88
	461	2,52	49,68
	462	4,78	31,12
	463	3,69	37,92
	464		3,75
	469	3,98	37,83
	470		0,01
	471		10,37
	472	7,93	26,48
477	1,49	1,13	

TERRITORIO HISTÓRICO	MONTE	SUPERFICIE EN LA ZEC	SUPERFICIE EN LA ZPP
ÁLAVA/ARABA	650		25,31
	651	3,83	39,30
	658		1,64
	659	1,30	36,22
	660	1,13	36,53
	662	2,42	15,57
	664	0,14	5,08
	665	3,44	46,93
	672	1,17	200,95
	673		0,45
	674		1,07
	675	4,36	6,08
	676	1,90	104,81
	678	0,82	17,67
	679	11,80	108,44
	680	0,39	14,17
	681	1,29	3,46
	694		2,25
	728		3,04
	336-340-341	0,48	5,44
458-466-467	5,88	50,32	
465-476	3,45	15,47	
TOTAL		105,20	1189,50

3.- INFORMACIÓN ECOLÓGICA

A continuación se describen los hábitats y especies de interés comunitario y/o regional presentes en la ZEC ES2110011 «Zadorraren sistemako urtegiak/Embalses del sistema Zadorra» y se indica el estado de conservación de aquellos elementos con representatividad en el lugar.

3.1.- HÁBITATS DE INTERÉS COMUNITARIO, ESTATAL Y REGIONAL

Conforme a lo establecido en la, y la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad y en base al anexo I de ambos textos, los hábitats de interés comunitario que se pueden encontrar en la ZEC ES2110011 «Zadorraren sistemako urtegiak/Embalses del sistema del Zadorra», se listan a continuación. Se utiliza la denominación adaptada a la CAPV para cada hábitat (que será la que se emplee en el presente documento a partir de este momento), aunque entre paréntesis se indica el nombre empleado en los anexos señalados si es que difiere del empleado en la CAPV.

En este apartado se listan los hábitats de interés comunitario cartografiados en la ZEC «Zadorraren sistemako urtegiak/Embalses del sistema del Zadorra». La numeración se corresponde con los códigos del Anejo I de la propia Directiva de Hábitats y de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad. El (*) significa que se trata de un Hábitat Prioritario.

La información que se recoge en este apartado procede básicamente de dos fuentes distintas: por una parte, del trabajo de campo realizado para la elaboración de este documento y, por otra, de fuentes bibliográficas utilizadas, entre las que destaca, para el ámbito determinado del embalse, el trabajo «*Estudio de la flora acuática y marginal del embalse de Ullívarri-Gamboa en el ámbito de los parques provinciales de Garayo y Mendixur*», elaborado por Cirujano & al., en el año 2002, y que contiene una descripción y cartografía precisas (E1:5.000) de las comunidades vegetales del ámbito que se señala (Garayo y Mendixur).

Atendiendo a lo anterior, en la ZEC ES2110011 «Zadorraren sistemako urtegiak/Embalses del sistema del Zadorra», se identifican los siguientes tipos de hábitats de interés comunitario:

- 3140 – Aguas calcáreas con vegetación béntica (Aguas oligomesotróficas calcáreas con vegetación béntica de *Chara* spp).
- 3150 – Aguas estancadas (o de corriente lenta) con vegetación flotante (Lagos eutróficos naturales con vegetación *Magnopotamion* o *Hydrocharition*).
- 3170* – Estanques temporales con vegetación anfibia (Estanques temporales mediterráneos).
- 3260 – Vegetación acuática de aguas corrientes (Ríos, de pisos de planicie a montano con vegetación de *Ranunculion fluitantis* y de *Callitricho-Batrachion*).
- 4030 – Brezales secos acidófilos (Brezales secos europeos).
- 4090 – Brezales calcícolas con genistas (Brezales oromediterráneos endémicos con aliaga).
- 6210 – Pastos mesófilos con *Brachypodium pinnatum* [Prados secos semi-naturales y facies de matorral sobre sustratos calcáreos (*Festuco Brometalia*)].
- 6420 – Juncales mediterráneos con *Scirpus holoschoenus* (Prados húmedos mediterráneos de hierbas altas de *Molinion-Holoschoenion*).

- 6510 – Prados de siega atlánticos (Prados pobres de siega de baja altitud (*Alopecurus pratensis*, *Sanguisorba officinalis*)).
- 9120 – Hayedos acidófilos (Hayedos acidófilos atlánticos con sotobosque de *Ilex* y a veces de *Taxus* (*Quercion robori-petrae* o *Ilici-Fagenion*)).
- 9160 – Robledales mesótrofos subatlánticos de *Quercus robur* (Robledales pedunculados o albares subatlánticos y medioeuropeos del *Carpinion betuli*)).
- 91E0* – Alisedas y Fresnedas (Bosques aluviales de *Alnus glutinosa* y *Fraxinus excelsior* (*Alno-Padion*, *Alnion incanae*, *Salicion albae*)).
- 9230 – Marojales (Robledales galaico-portugueses con *Quercus robur* y *Quercus pyrenaica*)).
- 9240 – Quejigales (Robledales ibéricos de *Quercus faginea* y *Quercus canariensis*)).
- 92A0 – Saucedas y choperas mediterráneas (Bosques galería de *Salix alba* y *Populus alba*)).
- 9260 – Plantaciones antiguas de castaños (Bosques de *Castanea sativa*)).

Tal y como se puede observar en la tabla de distribución de los hábitats de interés comunitario, la cobertura de los tipos de hábitats considerados difiere de la reflejada en el Formulario Normalizado de Datos remitido a la Comisión Europea para la designación del sitio como Lugar de Importancia Comunitaria. Estas diferencias tienen relación, tanto con la nueva delimitación de la ZEC que se propone, como con la escala de trabajo empleada en el momento de la primera designación del LIC (Escala 1:25.000), y la utilizada en los trabajos actuales (Escala 1:2.500). Por ello es necesario realizar las siguientes aclaraciones:

- En relación con el hábitat COD UE 3150 (Lagos eutróficos naturales con vegetación *Magnopotamion* o *Hydrocharition*) hay que señalar que tanto el «Manual de interpretación de los hábitats de la Unión Europea⁸» como otras referencias bibliográficas consultadas⁹, asignan este tipo de hábitat exclusivamente a los lagos eutróficos naturales, por lo que no sería correcto asimilar las comunidades acuáticas de los embalses del sistema del Zadorra a este tipo de hábitat de interés comunitario.

Por otra parte, en el embalse de Ullívarri-Gamboa, la construcción de un pequeño dique ha permitido que la cola de Mendijur (o Mendixur) funcione con cierta semejanza a una laguna natural, por lo que es en esta parte del embalse donde adquieren mayor importancia estas comunidades acuáticas y donde se debería centrar la gestión de las mismas (Cirujano & al, 2002). Teniendo en cuenta estas características estos autores asignan al hábitat 3150 las comunidades acuáticas de la Asociación *Potametum lucensis* cartografiadas en Garayo y Mendixur.

⁸ «Interpretation Manual of European Union Habitat». EUR 27. July 2007. *European Commission. Dg Environment. Nature and biodiversity*).

⁹ Camacho, A., Borja, C., Valero-Garcés, B., Sahuquillo, M., Cirujano, S., Soria, J. M., Rico, E., De La Hera, A., Santamans, A. C., García De Domingo, A., Chicote, A. & Gosálvez, R., 2009. 3150 Lagos y lagunas eutróficos naturales, con vegetación *Magnopotamion* o *Hydrocharition*. En: VV.AA., *Bases ecológicas preliminares para la conservación de los tipos de hábitat de interés comunitario en España*. Madrid: Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino. 99 p.

lunes 20 de julio de 2015

La cartografía de los hábitats acuáticos (COD UE 3140, y 3150 en este caso) requiere de técnicas especializadas. Algunas de las especies que conforman estos hábitats, como es el caso de *Ceratophyllum demersum*, viven sumergidas o semisumergidas, pudiendo alcanzar en este caso los 7,5 m de profundidad (Cirujano *et al.*, 2002), lo que dificulta enormemente la cartografía y exige que se deban realizar estudios concretos al respecto, utilizando técnicas especializadas. Por otro lado, hay que recordar que dado el uso para abastecimiento de los embalses, el ámbito está expuesto a importantes fluctuaciones de la lámina de agua con las consecuencias que de ello se derivan para la dinámica de las comunidades vegetales acuáticas, sometidas a cambios constantes, y no únicamente de carácter estacional.

De lo anterior se desprende que la distribución de las comunidades vegetales señaladas, que se representa en la cartografía elaborada al efecto, muestra únicamente una parte de la distribución potencial de estas comunidades en un momento determinado y que una representación más exacta de su distribución requeriría muestreos con técnicas especiales y periódicamente actualizados.

- Se ha cartografiado el hábitat 3170 «Estanques temporales con vegetación anfibia», no incluido en el formulario normalizado de datos original, que aparece sobre todo en los bordes del embalse de Urrunaga donde la oscilación del nivel del agua propicia la instalación de vegetación acuática asimilable a este tipo de hábitat.
- Por el contrario, el hábitat 4090 «Brezales calcícolas con genistas» si está presente en el ámbito aunque no de forma muy relevante y formando mosaico con pastos y quejigales. No es un hábitat representativo de este espacio.
- Respecto al hábitat 9260 «Plantaciones antiguas de castaños», su presencia en el ámbito es muy esporádica, reduciéndose a una pequeña parcela, donde está mezclado con melojos. Tampoco es representativo de este espacio.

A continuación, se detallan datos acerca de la superficie de cada hábitat en la ZEC «Embalses del sistema del Zadorra» indicando su representatividad en la ZEC y su estado de conservación. La determinación del estado de conservación está basada en criterio de experto, a partir del trabajo de campo realizado y la consulta de diversas fuentes bibliográficas. Estas referencias pueden consultarse en la ficha de estado de conservación elaborada para cada uno de los elementos característicos de la ZEC y con presencia significativa en la misma. La distribución de estos hábitats se representa en el Mapa informativo de hábitats de interés comunitario (Escala 1:5.000).

DENOMINACIÓN	CÓDIGO	SUPERFICIE (ha)	% SOBRE ÁMBITO	REPRESENTATIVIDAD	ESTADO DE CONSERVACIÓN
Aguas oligomesotróficas calcáreas con vegetación béntica de <i>Chara spp</i>	3140	18,09	0,67	C	Desconocido
Lagos eutróficos naturales con vegetación Magnopotamion o Hydrocharition	3150	220,07	8,10	C	Inadecuado
Estanques temporales mediterráneos	3170*	46,38	1,71	C	Inadecuado

lunes 20 de julio de 2015

DENOMINACIÓN	CÓDIGO	SUPERFICIE (ha)	% SOBRE ÁMBITO	REPRESENTATIVIDAD	ESTADO DE CONSERVACIÓN
Ríos de pisos de planicie a montano con vegetación de <i>Ranunculion fluitantis</i> y de <i>Callitricho-Batrachion</i>	3260	4,71	0,17	C	Inadecuado
Brezales secos europeos	4030	0,59	0,02	D	-
Brezales oromediterráneos endémicos con aliaga	4090	6,51	0,24	D	-
Prados secos seminaturales y facies de matorral sobre sustratos calcáreos (<i>Festuco-Brometalia</i>) (* parajes con importantes orquídeas)	6210*	21,52	0,79	C	Inadecuado
Prados húmedos mediterráneos de hierbas altas del <i>Molinion-Holoschoenion</i>	6420	3,93	0,14	C	Inadecuado
Prados pobres de siega de baja altitud (<i>Alopecurus pratensis</i> , <i>Sanguisorba officinalis</i>)	6510	7,47	0,27	D	-
Hayedos acidófilos atlánticos con sotobosque de <i>Ilex</i> y a veces de <i>Taxus</i> (<i>Quercion robori-petraeae</i> o <i>Ilici-Fagenion</i>)	9120	6,37	0,23	D	-
Robledales pedunculados o albares subatlánticos y medioeuropeos del <i>Carpinion betuli</i>	9160	23,39	0,86	C	-
Bosques aluviales de <i>Alnus glutinosa</i> y <i>Fraxinus excelsior</i> (<i>Alno-Padion</i> , <i>Alnion incanae</i> , <i>Salicion albae</i>)	91E0*	10,93	0,40	C	Inadecuado
Robledales galaico-portugueses con <i>Quercus robur</i> y <i>Quercus pyrenaica</i>	9230	1,17	0,04	C	Inadecuado
Robledales ibéricos de <i>Quercus faginea</i> y <i>Quercus canariensis</i>	9240	37,27	1,37	B	Inadecuado
Bosques de <i>Castanea sativa</i>	9260	0,27	0,01	D	-
Bosques galerma de <i>Salix alba</i> y <i>Populus alba</i>	92A0	48,96	1,80	C	Inadecuado
TOTAL		457,64	16,85		

3.2.- FLORA DE INTERÉS COMUNITARIO, ESTATAL Y REGIONAL

En el ámbito de la ZEC «Zadorraren sistemako urtegiak/Embalses del sistema del Zadorra» no consta la presencia de especies de plantas relacionadas en el anexo II de la Directiva 92/43/CEE, de Hábitats y de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.

De acuerdo con la «Lista Roja de la Flora Vasculare de la CAPV»¹⁰, en el ámbito de la ZEC Embalses del sistema del Zadorra, se ha citado *Littorella uniflora*, con la categoría NT (Casi Amenazadas). Esta especie tiene poblaciones bien nutridas, formando densos céspedes en las orillas de los embalses de Villarreal (Urrunaga) y Ullívarri-Gamboa. Está catalogada como Rara en el Catálogo Vasco de Especies Amenazadas¹¹.

Hay que señalar no obstante que los dos embalses que conforman la ZEC albergan una gran diversidad de flora. Especial relevancia tienen los hidrófitos y plantas sumergidas que llegan a formar grandes «praderas flotantes» en los márgenes y zonas de escasa profundidad, especialmente en el de Ullívarri-Gamboa. Este embalse constituye un buen refugio para *Najas minor*, planta escasamente representada en las zonas húmedas españolas y que se encuentra en clara regresión y extinguida en algunos de los enclaves en los que antes vivía. Otra planta acuática presente en el embalse y de interés nacional por su escasa representación es *Potamogeton gramineus*.

La reproducción de las plantas acuáticas, incluidas aquellas especies de interés por raras o amenazadas (*Najas minor*¹², *Potamogeton gramineus*), depende directamente de la calidad del agua, y de la conservación de las características ecológicas del embalse.

3.3.- FAUNA DE INTERÉS COMUNITARIO, ESTATAL Y REGIONAL

En la siguiente tabla se presenta el listado de especies de fauna presentes en la ZEC «Zadorraren sistemako urtegiak/Embalses del sistema del Zadorra», y su interés comunitario o regional, según los anexos en los que están presentes y su catalogación. Entre las aves se incluyen las que figuran en el anejo I de la Directiva Aves y aquellas otras migradoras de presencia regular en la ZEC aunque no figuren en el mencionado anexo. Para cada especie se señala su estatus, su catalogación en la CAPV y si se trata de una especie incluida en el anejo I de la Directiva Aves.

10 Lista Roja de la Flora Vasculare de la CAPV. Gobierno Vasco; Departamento de Medio Ambiente, Planificación Territorial, Agricultura y Pesca; 2010.

11 Orden de 10 de enero de 2011, de la Consejera de Medio Ambiente, Planificación Territorial, Agricultura y Pesca, por la que se modifica el Catálogo Vasco de Especies Amenazadas de la Fauna y Flora Silvestre y marina, y se aprueba el texto único.

12 Algunos autores consideran dudoso el carácter autóctono de esta planta («Diagnosis de la Flora Alóctona Invasora de la CAPV», IHOBE Gobierno Vasco 2009).

lunes 20 de julio de 2015

Espece	Anexos Directiva Hábitats	Anexos Directiva Aves	Catálogo Vasco de especies amenazadas	LESRPE y CEEA	Estado de conservación
AVES					
<i>Acrocephalus arundinaceus</i> (Carricero tordal)			R	*	Inadecuado
<i>Acrocephalus paludicola</i> (Carricerín cejudo)		I	DIE	*	
<i>Acrocephalus schoenobaenus</i> (Carricerín común)			E	*	
<i>Acrocephalus scirpaceus</i> (Carricero común)			R	*	
<i>Actitis hypoleucos</i> (Andarríos chico)			R	*	
<i>Alcedo atthis</i> (Martín pescador)		I	DIE	*	
<i>Anas acuta</i> (Ánade rabudo)					
<i>Anas clypeata</i> (Pato cuchara)					Inadecuado
<i>Anas crecca</i> (Cerceta común)					
<i>Anas penélope</i> (Silvón europeo)					
<i>Anas platyrhynchos</i> (Anade real)					
<i>Anas querquedula</i> (Cerceta carretona)					
<i>Anas strepera</i> (Ánade friso)					Inadecuado
<i>Anser anser</i> (Ganso común)					Desfavorable
<i>Anser albifrons</i> (Ánsar careto grande)					
<i>Anser fabalis</i> (Ánsar campestre)					
<i>Anthus pratensis</i> (Bisbita común)				*	
<i>Anthus spinoletta</i> (Bisbita alpino)				*	
<i>Apus apus</i> (Vencejo común)				*	
<i>Ardea cinerea</i> (Garza real)				*	
<i>Ardea purpurea</i> (Garza imperial)		I	R	*	Desfavorable
<i>Ardeola ralloides</i> (Garcilla cangrejera)		I	DIE	V	
<i>Aythya ferina</i> (Porrón común)					
<i>Aythya fuligula</i> (Porrón moñudo)					
<i>Aythya nyroca</i> (Porrón pardo)		I		EP	
<i>Botaurus stellaris</i> (Avetoro común)		I	DIE	EP	
<i>Bubulcus ibis</i> (Garcilla bueyera)				*	

lunes 20 de julio de 2015

Espece	Anexos Directiva Hábitats	Anexos Directiva Aves	Catálogo Vasco de especies amenazadas	LESRPE y CEEA	Estado de conservación
AVES					
<i>Burhinus oedicephalus</i> (Alcaraván)		I	DIE	*	
<i>Calidris alba</i> (Correlimos tridáctilo)				*	
<i>Calidris alpina</i> (Correlimos común)			R	*	
<i>Calidris minuta</i> (Correlimos chico)				*	
<i>Caprimulgus europaeus</i> (Chotacabras gris)		I	DIE	*	
<i>Charadrius dubius</i> (Chorlitejo chico)			V	*	
<i>Charadrius hiaticula</i> (Chorlitejo grande)				*	
<i>Chlidonias hybridus</i> (Fumarel cariblanco)		I		*	
<i>Chlidonias niger</i> (Fumarel común)		I	R	E	
<i>Ciconia Ciconia</i> (Cigüeña común)		I	R	*	
<i>Ciconia nigra</i> (Cigüeña negra)		I	R	V	
<i>Circaetus gallicus</i> (Culebrera europea)		I	R	*	
<i>Circus aeruginosus</i> (Aguilucho lagunero)		I	R	*	
<i>Circus pygargus</i> (Aguilucho cenizo)		I	V	V	
<i>Dendrocopos minor</i> (Pico menor)			DIE	*	
<i>Delichon urbica</i> (Avión común)				*	
<i>Egretta alba</i> (Garza blanca)		I		*	
<i>Egretta garzetta</i> (Garceta común)		I		*	
<i>Emberiza schoeniclus</i> (Escribano palustre)			R	*	
<i>Falco columbarius</i> (Esmerejón)		I	R	*	
<i>Falco peregrinus</i> (Halcón peregrino)		I	R	*	
<i>Falco subbuteo</i> (Alcotán)			R	*	
<i>Ficedula hypoleuca</i> (Papamoscas cerrojillo)			R	*	
<i>Fulica atra</i> (Focha común)					
<i>Gallinago gallinago</i> (Agachadiza común)					
<i>Gallinula chloropus</i> (Gallineta común)					
<i>Gavia immer</i> (Colimbo grande)		I		*	
<i>Grus grus</i> (Grulla común)		I	DIE	*	

lunes 20 de julio de 2015

Espece	Anexos Directiva Hábitats	Anexos Directiva Aves	Catálogo Vasco de especies amenazadas	LESRPE y CEEA	Estado de conservación
AVES					
<i>Himantopus himantopus</i> (Cigüeñuela común)		I	DIE	*	
<i>Hippolais polyglotta</i> (Zarcero común)				*	
<i>Hirundo rustica</i> (Golondrina común)				*	
<i>Ixobrychus minutus</i> (Avetorillo)		I	R	*	
<i>Larus fuscus</i> (Gaviota sombría)			DIE		
<i>Larus michaelis</i> (Gaviota partiamarilla)					
<i>Larus ridibundus</i> (Gaviota reidora)					
<i>Limosa lapponica</i> (Aguja colipinta)		I, II		*	
<i>Limosa limosa</i> (Aguja colinegra)				*	
<i>Luscinia megarhynchos</i> (Ruiseñor)				*	
<i>Luscinia svecica</i> (Pechiazul)		I		*	
<i>Lymnocyptes minumus</i> (Agachadiza chica)					
<i>Mergus serrator</i> (Serrata mediana)					
<i>Milvus migrans</i> (Milano negro)		I		*	
<i>Milvus milvus</i> (Milano real)		I	V	EP	
<i>Motacilla flava</i> (Lavandera boyera)				*	
<i>Muscicapa striata</i> (Papamoscas gris)				*	
<i>Netta rufina</i> (Pato colorado)					Inadecuado
<i>Numenius arquata</i> (Zarapito real)				*	
<i>Numenius phaeopus</i> (Zarapito trinador)				*	
<i>Nycticorax nycticorax</i> (Martinete común)		I	R	*	
<i>Pandion haliaetus</i> (Aguila pescadora)		I	R	V	Desfavorable
<i>Phalacrocorax carbo</i> (Cormorán grande)					
<i>Phylloscopus trochilus</i> (Mosquitero musical)			R	*	
<i>Platalea leucocordia</i> (Espátula)		I	V	*	
<i>Podiceps cristatus</i> (Somormujo lavanco)			DIE	*	Inadecuado
<i>Podiceps nigricollis</i> (Zampullín cuellinegro)			DIE	*	Inadecuado
<i>Rallus aquaticus</i> (Rascón europeo)		II	R		Desfavorable

lunes 20 de julio de 2015

Especie	Anexos Directiva Hábitats	Anexos Directiva Aves	Catálogo Vasco de especies amenazadas	LESRPE y CEEA	Estado de conservación
AVES					
<i>Recurvirostra avosetta</i> (Avoceta común)		I		*	
<i>Remiz pendulinus</i> (Pájaro moscón)			DIE	*	
<i>Riparia riparia</i> (Avión Zapador)			V	*	Inadecuado
<i>Saxicola rubetra</i> (Tarabilla norteña)			DIE	*	
<i>Tadorna tadorna</i> (Tarro blanco)				*	
<i>Tachybaptus ruficollis</i> (Zampullín común)			R	*	
<i>Tringa glareola</i> (Archibebe común)		I		*	
<i>Tringa nebularia</i> (Archibebe claro)				*	
<i>Tringa ochropus</i> (Andarríos grande)				*	
<i>Tringa totanus</i> (Archibebe común)				*	
<i>Vanellus vanellus</i> (Avefría europea)					
PECES					
<i>Parachondrostoma miegii</i> (Madrilla)	II				
<i>Achondrostoma arcasii</i> (Bermejuela)	II			*	
ANFIBIOS Y REPTILES					
<i>Discoglossus jeanneae</i> (Sapillo pintojo meridional)	II, IV		R*	*	Desfavorable
<i>Mauremys leprosa</i> (Galápago leproso)	II, IV		V	*	
<i>Rana dalmatina</i> (Rana ágil)	IV		V	V	Desfavorable
MAMÍFEROS					
<i>Lutra lutra</i> (Nutria común)	II, IV		EP	DIE	Inadecuado
<i>Mustela lutreola</i> (Visón europeo)	II, IV		EP	EP	Desfavorable
INVERTEBRADOS					
<i>Potomida littoralis</i>			V		Desfavorable
<i>Unio mancus</i>	V		V		Desfavorable
<i>Anodonta anatina</i>			IE		Desfavorable

EP: en peligro; V: vulnerable; R: rara; DIE: de interés especial.

LESRPE y CEEA: *Listado de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial y del Catálogo Español de Especies Amenazadas*, *Especies incluidas en este listado.

*El Catálogo Vasco asigna esta categoría de protección a *D. galganoi*. No considera la presencia de *D. jeanneae* en la CAPV.

Con respecto a las especies de fauna de interés que figuran en el formulario normalizado de datos de este espacio hay que señalar lo siguiente:

- Galápago leproso: a pesar de que esta especie está citada en el formulario normalizado de datos de este espacio, los trabajos realizados en los últimos años en la CAPV no confirman su presencia en la ZEC¹³. Sin embargo, no puede descartarse que individuos procedentes de sueltas incontroladas acaben en los embalses.
- Rana ágil: es una especie de amplia distribución europea, que tiene su límite de distribución suroccidental en la península Ibérica, donde su distribución se concentra en algunos enclaves del País Vasco y Navarra. En la actualidad, las poblaciones estables mejor conservadas a nivel estatal son las establecidas en los robledales atlánticos de Álava, destacando tres núcleos: el primero de ellos en los valles septentrionales - Zuya, Zigoitia y Villareal-; otro núcleo importante se localiza en la Llanada Alavesa y el tercero en Montes de Vitoria - Iturrieta - Izkiz - Cantabria. Respecto al núcleo de la Llanada, parece mostrar tendencia regresiva, ya que su distribución se ha reducido a dos áreas aisladas, el humedal de Salburua, con una población aparentemente en buen estado, y la parte sur del embalse de Ullíbarri-Gamboa, en donde se menciona su presencia durante el periodo 1997-2001, con un número muy reducido de observaciones¹⁴.
- Sapillo pintojo (*Discoglossus jeanneae*): aunque en el formulario normalizado de datos de la ZEC se cita la presencia de *Discoglossus galganoi*, estudios recientes (García-París & Jockusch, 1999; Martínez-Solano, 2004) señalan que las poblaciones de sapillo pintojo de la Comunidad Autónoma del País Vasco y de Navarra se adscriben a la especie *D. jeanneae* (sapillo pintojo meridional) y no a *D. galganoi* (sapillo pintojo ibérico). También concluyen que la actual distribución de *D. jeanneae* responde a una reciente expansión, lo que explicaría su dispersa y escasa distribución en ambos territorios.

Discoglossus jeanneae figura en los anejos II y IV de la Directiva Hábitat 92/43/CEE, a diferencia de *D. galganoi* que únicamente está incluido en el anejo IV de la citada Directiva Hábitats. Por otro lado esta última especie está considerada como «Rara» en el Catálogo Vasco de Especies Amenazadas, mientras que en dicho Catálogo no figura *D. jeanneae*, cuestión que debiera ser objeto de revisión a la luz de los estudios señalados.

En cualquier caso, el sapillo pintojo es un endemismo ibérico cuya distribución mundial se limita a la península Ibérica. Mientras que *D. galganoi* puebla los sustratos silíceos y metamórficos del oeste de la Península, *D. jeanneae* se distribuye en los sustratos calcáreos y yesíferos del este. La distribución del sapillo pintojo en la CAPV se reduce a la vertiente mediterránea del Territorio Histórico de Álava.

¹³ Ihobe, Sociedad Pública del Departamento de Medio Ambiente, Planificación Territorial, Agricultura y Pesca del Gobierno Vasco, «Caracterización de tres poblaciones de galápago leproso en Araba. 2009», Bilbao, 2009, 22 p.

¹⁴ EKOS Estudios Ambientales, 2002. La rana ágil (*Rana dalmatina* Bonaparte, 1840) en la Comunidad Autónoma del País Vasco.

En las prospecciones específicas realizadas en el año 2001¹⁵, el número de contactos fue realmente bajo y en zonas puntuales – Valles Alaveses, Valderejo e Izki. Con respecto a las poblaciones de la Llanada Alavesa, los avistamientos se concentran en Salburua, Betoño, Mendixur y Garaio. No obstante, prospecciones recientes ()¹⁶ sólo han detectado una población de sapillo pintojo en Álava, en el municipio de Puentelarrá (VN93).

Por lo que respecta al grupo de los mamíferos, dos especies destacan en el ámbito ZEC:

- **Visión europeo y Nutria:** la ZEC constituye un Área de Interés Especial para ambas especies según sus planes de gestión aprobados en Álava¹⁷ (). En los últimos 15 años la cuenca del río Zadorra ha sido objeto de prospecciones para conocer la distribución y el estado de conservación de estas dos especies, pudiéndose afirmar por tanto que se cuenta con información suficiente para conocer su distribución y valorar su estado de conservación.

En lo que respecta al visión europeo, su presencia de forma estable en gran parte de la cuenca del Zadorra durante los últimos diez años permite considerar el entorno de los embalses de Ullíbarri-Gamboa y Urrunaga como hábitat ocupado por la especie, o al menos como corredor favorable.

Por su parte la nutria está presente en el entorno de los embalses. Es una especie en franca recuperación en el TH de Álava, aunque la falta de estudios rigurosos sobre dicha recuperación y el desconocimiento de parámetros demográficos básicos sobre las nutrias alavesas obligan a actuar con prudencia. Solo es posible señalar la reciente expansión del área ocupada; fenómeno que se ha producido en términos semejantes en territorios limítrofes.

4.- ELEMENTOS CLAVE Y ESTADO DE CONSERVACIÓN

4.1.- CRITERIOS DE SELECCIÓN

Entre todos los elementos de interés expuestos, se han considerado elementos objeto de conservación en la ZEC «Zadorraren sistemako urtegiak/Embalses del sistema del Zadorra», aquellos que representan los valores que caracterizan este espacio y por los que fue designado como LIC y por tanto requieren una atención especial. Para esos elementos se proponen objetivos específicos de conservación, que conllevan medidas asociadas para su cumplimiento.

Los criterios seguidos para la selección de los elementos clave han sido los siguientes:

- Hábitats o especies cuya presencia en el espacio sea muy significativa y relevante para su conservación en el conjunto de la Red Natura 2000 a escala regional,

¹⁵ EKOS Estudios Ambientales, 2002. Propuesta de Plan de Gestión del sapillo pintojo ibérico (*Discoglossus galganoi*) en la CAPV.

¹⁶ CRESPO, A., GONZÁLEZ, S. & IRAOLA, A., 2007. *Identificación de poblaciones, distribución y estado de conservación de los sapillos pintojos (Discoglossus sp.) en el País Vasco y Navarra*. Gobierno Vasco. 56p.

¹⁷ Orden Foral 322/03, de 7 de noviembre y Orden Foral 880/04, de 27 de octubre, respectivamente.

estatal y comunitaria, y cuyo estado desfavorable de conservación requiera la adopción de medidas activas de gestión.

- Hábitats o especies cuyo manejo repercutirá favorablemente sobre otros hábitats o especies silvestres, o sobre la integridad ecológica del lugar en su conjunto.
- Hábitats o especies sobre los que exista información técnica o científica de que puedan estar, o llegar a estar si no se adoptan medidas que lo eviten, en un estado desfavorable, así como aquellas que sean buenos indicadores de la salud de grupos taxonómicos, ecosistemas o presiones sobre la biodiversidad, y que por ello requieran un esfuerzo específico de monitorización.
- Presencia de ecosistemas con gran capacidad para albergar especies de interés.

Así, se ha determinado que los elementos clave objeto de conservación en la ZEC «Zadorraren sistemako urtegiak/Embalses del sistema del Zadorra» son los siguientes:

- El propio sistema de los embalses, el mosaico de comunidades que alberga y su importancia para avifauna.
- Hábitats de agua dulce incluidos en el anejo I de la Directiva Hábitats. Dentro de este tipo de hábitat se encuentran varios de interés comunitario entre los que existe una estrecha relación e interconexión y que constituyen espacios de gran importancia para la conservación de especies.
 - Aguas calcáreas con vegetación béntica (COD UE 3140).
 - Aguas estancadas (o de corriente lenta) con vegetación flotante (COD UE 3150).
 - Estanques temporales mediterráneos (COD UE 3170*).
 - Vegetación acuática de aguas corrientes (COD UE 3260).
- Avifauna
- Especies del anejo II y IV de la Directiva Hábitats presentes en el Lugar:
 - *Mustela lutreola*
 - *Lutra lutra*
- La comunidad de los anfibios, representada concretamente por dos especies amenazadas incluidas en la Directiva Hábitats: *Discoglossus jeanneae*, que figura en los anejos II y IV de la Directiva Hábitat y *Rana dalmatina*, incluida en el anejo IV de dicha Directiva.
- Náyades: *Unio elongatus*, *Anodonta anatina*, *Potomida littoralis*.

4.2.- ESTADO DE CONSERVACIÓN

A continuación se describen los motivos para la selección de cada elemento clave y se aporta información detallada sobre su estado de conservación y sus principales presiones y amenazas.

4.2.1.- SISTEMA DE LOS EMBALSES

Justificación
<ul style="list-style-type: none"> - Los embalses del sistema del Zadorra conforman un ecosistema de gran valor que alberga una gran diversidad de flora y constituye en su conjunto una de las zonas húmedas interiores más importantes del País Vasco como lugar de invernada y reproducción para las aves acuáticas. - En las ensenadas y los fondos de las colas de aguas someras se desarrolla un rico mosaico de - vegetación acuática con especies de interés por su rareza en la CAPV. - Constituye una unidad de paisaje sobresaliente de gran valor ecológico en la que los bosques de robledal y quejigo alternan con saucedas y zonas someras de gran interés paisajístico. - Constituye un conector ecológico de dirección este-oeste entre el macizo de Gorbea y la Sierras de Elgea-Urkilla. - Alberga un humedal incluido en la lista del Convenio de Ramsar.
Estado de conservación
<p>A pesar de su origen antrópico, el Sistema de los embalses conserva un gran valor ecológico ya que presenta una serie de enclaves en los que se han desarrollado hábitats de interés comunitario propios de zonas de aguas someras.</p>
Presiones y amenazas
<p>Las principales amenazas que se ciernen sobre el sistema de los embalses son:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Captaciones de agua proveniente de aguas superficiales (J02.06), cambios en el nivel del agua por el uso para abastecimiento. - El intenso uso recreativo (G01) con todas las actividades relacionadas con el ocio y esparcimiento ligadas con el agua tales como deportes náuticos (G01.01), baño, senderismo (D01.01, G01.02), pisoteo (G05.01), pesca (F02.03). - La contaminación del agua (H01) derivada de vertidos puntuales y difusos. En relación con el saneamiento de la cuenca destacan los siguientes problemas: <ul style="list-style-type: none"> - La EDAR del municipio de Agurain/Salvatierra vierte sus aguas al río Zadorra aguas arriba del embalse de Ullívarri-Gamboa. - La EDAR de Alegría-Dulantzi vierte sus aguas al canal del Alegría, afluente del embalse de Ullívarri-Gamboa. - Los vertidos del núcleo de Legutiano se concentran en un bombeo que en tiempos de lluvias vierte al embalse de Urrunaga. - Eliminación del sotobosque (B02.03), aprovechamiento forestal sin repoblación o regeneración natural (B03). - Carreteras y autopistas (D01.02).

4.2.2.- HÁBITATS DE AGUA DULCE**Justificación**

La ZEC Embalses del sistema del Zadorra acoge una importante representación de hábitats de agua dulce de interés y prioritarios de la Directiva Hábitats: aguas calcáreas con vegetación béntica, aguas estancadas (o de corriente lenta) con vegetación flotante, estanques temporales con vegetación anfibia y vegetación acuática de aguas corrientes.

A pesar de tratarse de un medio totalmente artificial, en las ensenadas y en los fondos de las colas, de aguas someras, se ha desarrollado a lo largo de los años un rico mosaico de vegetación acuática (especialmente en el embalse de Ullibarri-Gamboa) con especies de interés por su rareza en la Comunidad Autónoma del País Vasco.

Estos hábitats confieren a la ZEC lugares de refugio y alimento para una gran cantidad de especies de fauna, especialmente para la avifauna, que los utilizan como lugar de invernada y reproducción.

Estado de conservación

El conjunto de los hábitats de agua dulce de la ZEC ocupa una superficie de 287,52 ha, lo que supone el 32,67% de la superficie total del ámbito. El hábitat mejor representado es el de aguas estancadas (o de corriente lenta) con vegetación flotante (Cód. UE 3150), que cuenta con una superficie de 218 ha y está presente fundamentalmente en el embalse de Ullibarri-Gamboa. El siguiente con mayor representatividad es el hábitat denominado estanques temporales con vegetación anfibia (Cód. UE 3170*), con 46,35 ha, seguido de las aguas calcáreas con vegetación béntica (Cód. UE 3140) con 18,1 ha y de la vegetación acuática de aguas corrientes (Cód. UE 3260) con 4,71 ha.

Como factor clave del estado actual de conservación de estos hábitats en el espacio destaca la característica oscilación de la lámina de agua derivada del uso para abastecimiento. Esta variación puede llegar a ser muy significativa y no sólo varía año tras año sino que también se produce en el transcurso de un mismo año, con la consiguiente afección a la dinámica de las unidades de vegetación. La variación del nivel del agua supone un factor negativo en el proceso de asentamiento y desarrollo de las comunidades palustres y lacustres e influyen de manera negativa en las comunidades de plantas acuáticas, que soportan mal la impredecibilidad de la inundación. También afecta a las comunidades de invertebrados acuáticos, peces, anfibios, aves y mamíferos ligados al medio acuático, particularmente en la época de reproducción durante la cual necesitan de las zonas de aguas someras donde se establecen estos hábitats.

En el embalse de Ullibarri-Gamboa la construcción de un pequeño dique ha permitido que la cola de Mendixur funcione con una cierta semejanza a una laguna natural, por lo que es en esta zona del ámbito dónde adquieren mayor importancia estas comunidades acuáticas.

El estado de conservación de los hábitats de agua dulce presentes en la ZEC se resume en las siguientes tablas:

CONCLUSIONES: HÁBITAT 3140				
	Favorable	Inadecuada	Mala	Desconocida
Área de distribución				X
Superficie				X
Estructuras y funciones específicas		X		
Perspectivas futuras				X
Estado de Conservación				

lunes 20 de julio de 2015

CONCLUSIONES: HÁBITAT 3150				
	Favorable	Inadecuada	Mala	Desconocida
Área de distribución	X			
Superficie	X			
Estructuras y funciones específicas		X		
Perspectivas futuras				X
Estado de Conservación				

CONCLUSIONES: HÁBITAT 3170*				
	Favorable	Inadecuada	Mala	Desconocida
Área de distribución	X			
Superficie		X		
Estructuras y funciones específicas		X		
Perspectivas futuras		X		
Estado de Conservación				

CONCLUSIONES: HÁBITAT 3260				
	Favorable	Inadecuada	Mala	Desconocida
Área de distribución		X		
Superficie		X		
Estructuras y funciones específicas		X		
Perspectivas futuras				X
Estado de Conservación				

Presiones y amenazas				
<p>Las principales amenazas que se ciernen sobre estos hábitats son:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Captaciones de agua proveniente de aguas superficiales (J02.06), cambios en el nivel del agua por el uso para abastecimiento. - El intenso uso recreativo (G01) con todas las actividades relacionadas con el ocio y esparcimiento ligadas con el agua tales como deportes náuticos (G01.01), baño, senderismo (D01.01, G01.02), pisoteo (G05.01), pesca (F02.03). - La contaminación del agua (H01) derivada de vertidos puntuales y difusos. - Aporte de nutrientes. 				

4.2.3.- AVIFAUNA**Justificación**

En el ámbito territorial de la CAPV, los embalses artificiales desempeñan un papel importante como sustento de las comunidades de aves acuáticas debido a la ausencia y rarificación de los sistemas acuáticos naturales.

Por tanto, los embalses del sistema del Zadorra constituyen una de las zonas húmedas interiores más importantes del País Vasco para las aves acuáticas. Su importancia radica tanto por constituir el mayor núcleo reproductor para ciertas especies de grupos como son los podicipédidos, anátidas, rállidos y ardeidos en el ámbito de la CAPV, así como por ser el principal lugar de invernada para un gran número de especies y efectivos de acuáticas en la CAPV. Estas cifras de invernada (algunos censos proporcionan cifras cercanas a los 18.000 individuos) son significativas no sólo en el contexto del País Vasco, sino también en el contexto ibérico. Junto con las cercanas balsas de Salburua, los embalses del sistema del Zadorra constituyen el principal lugar de invernada y reproducción para las aves acuáticas en el País Vasco.

Los ecosistemas presentes en los embalses son muy importantes por su capacidad para albergar especies buceadoras y de superficie al mismo tiempo que limícolas y ánsares. Los embalses juegan un importante papel durante los diferentes periodos del ciclo anual de las aves acuáticas. Durante los pasos migratorios se constituyen como zonas de descanso para muchas especies que los utilizan como lugar de refuelling. En invierno acogen a las poblaciones septentrionales que escapan de las duras condiciones climatológicas que les impiden alimentarse en sus zonas de cría y durante la época estival, no son pocas las especies que utilizan estas masas de agua para reproducirse. Además, su rol como refugio durante las fugas de tempero está muy bien definido, considerándose clave para muchas especies de aves acuáticas, principalmente para aquellas más sensibles como son la familia anatidae y charadriidae.

Entre las zonas de mayor interés para la avifauna destacan las colas de Mendixur y de Zadorra, al sureste del embalse de Ullibarri-Gamboa, que han sido catalogadas como Humedal de Importancia Internacional por el Convenio de Ramsar entre otras cuestiones por su especial valor para la reproducción de gran parte de la población residente de aves acuáticas del País Vasco así como zona de paso y área de invernada.

Se conoce la presencia de numerosas especies de aves citadas en los anexos a la Directiva Aves y en el Catálogo Vasco de Especies Amenazadas.

Estado de conservación

El hecho de que los embalses del sistema del Zadorra constituyan, junto con las cercanas balsas de Salburua, el principal lugar de invernada y reproducción para las aves acuáticas en la CAPV corrobora el hecho de que el ámbito presenta ecosistemas con elevada capacidad de acogida para dichas especies y proporciona lugares adecuados para nidificar.

Presiones y amenazas

Las principales amenazas que se ciernen sobre la avifauna de los embalses son:

- Captaciones de agua proveniente de aguas superficiales (J02.06), cambios en el nivel del agua por el uso para abastecimiento.
- El intenso uso recreativo (G01) con todas las actividades relacionadas con el ocio y esparcimiento ligadas con el agua tales como deportes náuticos (G01.01), baño, senderismo (D01.01, G01.02), pisoteo (720), pesca (220).
- La contaminación del agua (H01) derivada de vertidos puntuales y difusos.
- Eliminación del sotobosque (B02.03), aprovechamiento forestal sin repoblación o regeneración natural (B03).
- Carreteras y autopistas (D01.02).
- Tendidos eléctricos (D02.01)

4.2.4.- VISIÓN EUROPEO (*Mustela lutreola*)**Justificación**

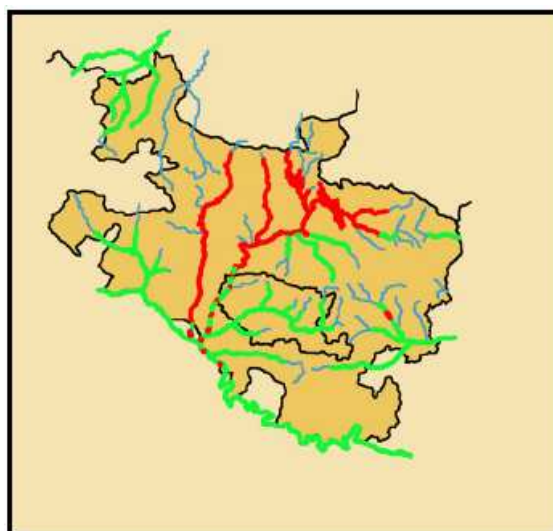
Es una especie incluida en los anexos II y IV de la Directiva Hábitats (anexos II y V de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad), y su conservación es considerada prioritaria a nivel europeo.

Figura como especie «En Peligro de Extinción» en el Catálogo Español de Especies Amenazadas, así como en el Catálogo Vasco.

En el Territorio Histórico de Álava cuenta con un Plan de Gestión aprobado desde 2003 (ORDEN FORAL 180/2003, de 1 de abril). Según dicho Plan de Gestión la ZEC Embalses del sistema del Zadorra es un Área de Interés Especial para el visón europeo. En el TH de Bizkaia, el Plan de Gestión del visón europeo no incluye como zona de interés especial para esta especie las colas de los embalses del sistema del Zadorra. No obstante, en coherencia con los objetivos de conservación de esta especie, la parte correspondiente de este espacio al TH de Bizkaia se debe gestionar a efectos prácticos como la parte alavesa, en lo referente objetivos y medidas de conservación.

Estado de conservación

- En Europa hasta finales del siglo XIX el visón europeo ocupaba toda Europa Central (desde Francia hasta los Urales). En la actualidad la población europea ha quedado reducida a dos núcleos poblacionales aislados. Un núcleo oriental situado en Rusia y en el Delta del Danubio (Rumanía, Ucrania y Moldavia) y otro núcleo occidental en el sudoeste de Francia y norte de España.
- En España la población se restringe al tramo alto y medio del río Ebro y sus afluentes. Se distribuye en las provincias del País Vasco, Navarra, la Rioja y Castilla León (Burgos). La población española está estimada en 500 individuos.
- En Álava la mayor densidad se encuentra en el Ebro y sus afluentes. La subpoblación de visón europeo se encuentra fragmentada en la mayor parte de los ríos, sólo en el río Ebro y en el tramo bajo del río Zadorra (desde Vitoria-Gasteiz hasta su desembocadura en el Ebro) la especie muestra una continuidad.
- Su presencia de forma estable en gran parte de la cuenca del Zadorra durante los últimos diez años, permite considerar el entorno de los embalses de Ullibarri-Gamboa y Urrunaga como hábitat ocupado por la especie, o al menos como corredor favorable.



Distribución del visón europeo (en verde) y visón americano (en rojo) en la provincia de Álava. Fuente: Diputación Foral de Álava, 2009.

CONCLUSIONES				
	Favorable	Inadecuada	Mala	Desconocida
Área de distribución		X		
Población			X	
Hábitat de la especie		X		
Perspectivas futuras			X	
Estado de Conservación				

Presiones y amenazas

- Invasión del medio por una especie invasora o alóctona (I01). Esta amenaza en este elemento clave tiene como consecuencia otras como: la introducción de una enfermedad (K03.03) y la contaminación genética (I03.01) de las poblaciones. La presencia de visón americano es el factor limitante más importante para el asentamiento de las poblaciones de visón europeo. Desde 2004 en la cabecera del río Zadorra no se han capturado visones europeos y por el contrario si se han capturado visones americanos, sobre todo en los últimos años.

El asilvestramiento del visón americano en el medio ha conllevado al retroceso de la distribución de visón europeo en los ríos Alaveses por tratarse de especies vicariantes. El visón americano es una especie más agresiva, más prolífica, tiene camadas más numerosas, entran en celo antes y es capaz de aparearse con hembras de europeo dando lugar a embriones inviables. Además, es portador de varias enfermedades entre otras el moquillo y la enfermedad aleutiana. En este sentido, se desconoce los efectos que la enfermedad aleutiana y otras patologías como el moquillo tienen sobre las poblaciones de visón europeo.

- Eliminación del sotobosque (B02.03), aprovechamiento forestal sin repoblación o regeneración natural (B03), alteraciones en las estructuras de los cursos de las aguas continentales (J02.05.02) y captaciones de agua proveniente de aguas superficiales (J02.06). Todas estas actividades conllevan a la destrucción y degradación del hábitat del visón europeo. La ausencia de vegetación arbórea o arbustiva en gran parte de las orillas de los embalses dificulta el desplazamiento de esta especie a lo largo de la cuenca. Esto unido al desplazamiento de las orillas como consecuencia de las variaciones en el nivel del agua embalsada, hace que el hábitat sea poco propicio para el establecimiento de la especie. Además, el fuerte estiaje que sufren los ríos que vierten a los embalses en verano unido a los vertidos de los núcleos de población de su entorno contribuyen a la disminución del número de presas disponibles para el visón europeo.
- Carreteras y autopistas (D01.02): la existencia de caminos y carreteras en el entorno de los embalses y que cruzan los ríos que los drenan posibilitan la muerte por atropello de esta especie.

4.2.5.- NUTRIA (*Lutra lutra*)

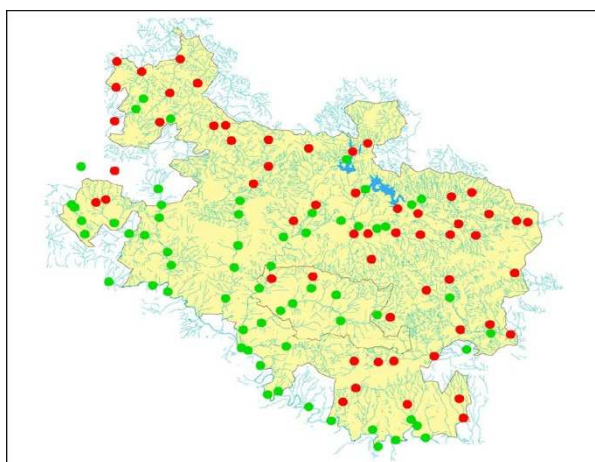
Justificación

- A nivel europeo su conservación se considera prioritaria y está incluida en los Anexos II y IV de la Directiva Hábitats.
- En el Catálogo Nacional de Especies Amenazadas se encuentra catalogada en la categoría de «interés especial».
- En Catálogo vasco de especies amenazadas se encuentra catalogada en la categoría de «en peligro de extinción»
- En Territorio Histórico de Álava cuenta con un Plan de Gestión aprobado desde 2004 (ORDEN FORAL 880/2004, de 27 de octubre). Según dicho Plan de Gestión la ZEC Embalses del sistema del Zadorra es un Área de Interés Especial para esta especie.

lunes 20 de julio de 2015

Estado de conservación

- La especie se distribuye desde el oeste del continente europeo hasta Indonesia y desde la tundra ártica hasta el norte de África. Aún con una amplia distribución en Europa, recientemente ha sufrido un acusado declive que la ha llevado a desaparecer de Holanda, Suiza y de amplias zonas de Francia, Bélgica, Alemania y Suecia.
- Ocupa prácticamente toda la Península Ibérica excepto Almería, islas Baleares y Canarias.
- En el País Vasco la distribución de la nutria está mayoritariamente en el Territorio Histórico de Álava y en los ríos de la vertiente mediterránea (río Ebro y sus afluentes Omecillo, Bayas, Zadorra, Ayuda Inglares y Ega) (López Luzuriaga, J., I., *et al.*, 2008). De forma muy puntual también se ha localizado en la vertiente cantábrica y aparece en Bizkaia.
- Presente en el entorno de los embalses del Zadorra.



Distribución de la nutria en Álava en el período 2007-08 (López de Luzuriaga, 2009). Círculos de color verde: prospección positiva; círculos rojos: negativa.

CONCLUSIONES

	Favorable	Inadecuada	Mala	Desconocida
Área de distribución	X			
Población				X
Hábitat de la especie		X		
Perspectivas futuras		X		
Estado de Conservación				

Presiones y amenazas

- Eliminación del sotobosque (B02.03)
- Aprovechamiento forestal sin repoblación o regeneración natural (B03)
- Alteraciones en las estructuras de los cursos de las aguas continentales (J02.05.02)
- Captaciones de agua proveniente de aguas superficiales (J02.06)

Todas estas actividades conllevan a la destrucción y degradación del hábitat de la nutria. La ausencia de vegetación arbórea o arbustiva en gran parte de las orillas de los embalses dificulta el desplazamiento de esta especie a lo largo de la cuenca. Esto unido al desplazamiento de las orillas como consecuencia de las variaciones en el nivel del agua embalsada, hace que el hábitat sea poco propicio para el establecimiento de la especie. Además, el fuerte estiaje que sufren los ríos que vierten a los embalses

lunes 20 de julio de 2015

en verano unido a los vertidos de los núcleos de población de su entorno contribuyen a la disminución del número de presas disponibles para la nutria.

- Carreteras y autopistas (D01.02): la existencia de caminos y carreteras en el entorno de los embalses y que cruzan los ríos que los drenan posibilitan la muerte por atropello de esta especie.
- Contaminación de aguas superficiales (H01).

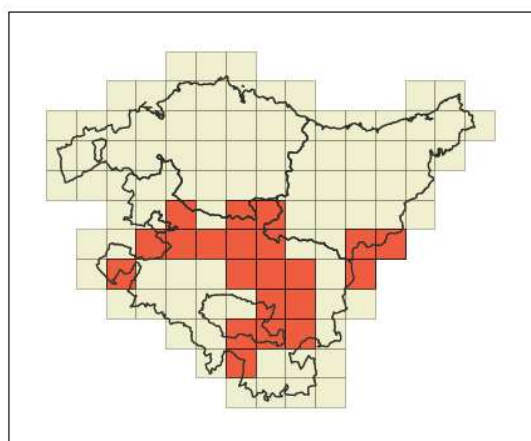
4.2.6.- RANA ÁGIL (*Rana dalmatina*) y SAPILLO PINTOJO (*Discoglossus jeanneae*)

Justificación

- *Discoglossus jeanneae*, figura en los anejos II y IV de la Directiva Hábitat y *Rana dalmatina*, está incluida en el anejo IV de dicha Directiva.
- El sapillo pintojo es una especie de distribución muy restringida en la CAPV. Únicamente se conoce de muy pocas localidades de la vertiente mediterránea alavesa.
- Las poblaciones estables mejor conservadas de rana ágil a nivel estatal son las establecidas en los robledales atlánticos de Álava. Se ha citado de la parte sur del embalse de Ullibarri-Gamboa.
- La ZEC presenta hábitats propicios para el desarrollo de poblaciones de ambas especies y de otros anfibios en general.

Estado de conservación

- Rana ágil: es una especie de amplia distribución europea, que tiene su límite de distribución suroccidental en la península Ibérica, donde su distribución se concentra en algunos enclaves del País Vasco y Navarra. En la actualidad, las poblaciones estables mejor conservadas a nivel estatal son las establecidas en los robledales atlánticos de Álava, destacando tres núcleos: el primero de ellos en los valles septentrionales - Zuya, Zigoitia y Legutio-; otro núcleo importante se localiza en la Llanada Alavesa y el tercero en Montes de Vitoria - Iturrieta - Izkiz - Cantabria. Respecto al núcleo de la Llanada, parece mostrar tendencia regresiva, ya que su distribución se ha reducido a dos áreas aisladas, el humedal de Salburua, con una población aparentemente en buen estado, y la parte sur del embalse de Ullíbarri-Gamboa, en donde se menciona su presencia durante el periodo 1997-2001, con un número muy reducido de observaciones¹⁸.



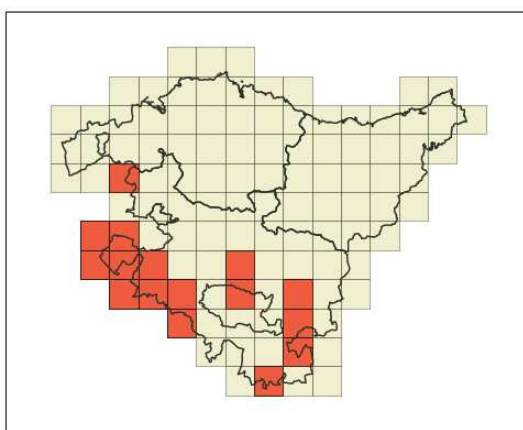
Distribución de Rana ágil en la CAPV. Fuente: Aranzadi, 2007. *Áreas importantes para los Anfibios y Reptiles en el País Vasco*.

¹⁸ EKOS Estudios Ambientales, 2002. La rana ágil (*Rana dalmatina* Bonaparte, 1840) en la Comunidad Autónoma del País Vasco.

lunes 20 de julio de 2015

- Sapillo pintojo (*Discoglossus jeanneae*): diversos estudios señalan que las poblaciones de sapillo pintojo de la Comunidad Autónoma del País Vasco y de Navarra se adscriben a la especie *D. jeanneae* (sapillo pintojo meridional) y no a *D. galganoi* (sapillo pintojo ibérico). También concluyen que la actual distribución de *D. jeanneae* responde a una reciente expansión, lo que explicaría su dispersa y escasa distribución en ambos territorios.

El sapillo pintojo es un endemismo ibérico cuya distribución mundial se limita a la península Ibérica. Mientras que *D. galganoi* puebla los sustratos silíceos y metamórficos del oeste de la Península, *D. jeanneae* se distribuye en los sustratos calcáreos y yesíferos del este. La distribución del sapillo pintojo en la CAPV se reduce a la vertiente mediterránea del Territorio Histórico de Álava con una presencia marcadamente dispersa e irregular a lo largo del territorio, siendo este uno de los límites septentrionales de la especie. A finales de los 90 se cita en los encharcamientos de Salburua y en las proximidades del embalse de Ullibarri-Gamboa. También es detectado en los Parque Naturales de Valderejo e Izki. En las prospecciones específicas realizadas en el año 2001, la distribución de la especie se mantiene similar a la anteriormente citada, aunque el número de contactos fue realmente bajo y en zonas puntuales – Valles Alaveses, Valderejo e Izki,-. Con respecto a las poblaciones de la Llanada alavesa, los avistamientos se concentran en Salburua, Betoño, Mendixur y Garaio. Asimismo, no es descartable una mayor presencia en su área de distribución, ya que existen citas en territorios próximos como La Rioja y Navarra.



Distribución de Sapillo pintojo en la CAPV.
Fuente: Aranzadi, 2007. *Áreas importantes para los Anfibios y Reptiles en el País Vasco.*

CONCLUSIONES RANA ÁGIL				
	Favorable	Inadecuada	Mala	Desconocida
Área de distribución	x			
Población				x
Hábitat de la especie		x		
Perspectivas futuras			x	
Estado de Conservación			Desfavorable	

CONCLUSIONES SAPILLO PINTOJO				
	Favorable	Inadecuada	Mala	Desconocida
Área de distribución				x
Población			x	
Hábitat de la especie		x		
Perspectivas futuras			x	
Estado de Conservación			Desfavorable	

Presiones y amenazas

- Según el trabajo realizado por Ekos Estudios Ambientales, S.L., las poblaciones de *Rana dalmatina* se podrían ver afectadas por la desaparición y transformación de pequeñas masas de agua debido a la presión agrícola (A01) y urbanística (E01), la desaparición de su hábitat terrestre por talas (B03), depredación por introducción de exóticas (K03.04), contaminación de las aguas (H01) por pesticidas (A07) y fertilizantes (A08), furtivismo (F03.02.01), etc.
- En la *Propuesta de Plan de Gestión del Sapillo Pintojo Ibérico en la CAPV*, realizado también por Ekos, S.L., los factores que amenazan a esta especie serían los siguientes: manipulación de plaguicidas (A07) y fertilizantes (A08), carreteras y autopistas (D01.02), contaminación del agua (H01), canalizaciones y desvíos de agua (J02.03), alteraciones en las estructuras de los cursos de las aguas continentales (J02.05.02) y captaciones de agua proveniente de aguas superficiales (J02.06), desaparición y transformación de pequeñas masas de agua debido a la presión agrícola (A01) y urbanística (E01), competencia por el hábitat (K03.01) con la rana común, presencia de especies exóticas (I01) como cangrejo rojo, carpa o carpín, etc.

4.3.- PRINCIPALES PRESIONES Y AMENAZAS EN LA ZEC

En el presente apartado se recoge una síntesis de las principales presiones y amenazas que soporta el ámbito ZEC. Este análisis y valoración de presiones y amenazas se ha basado en la información aportada en el diagnóstico elaborado para esta ZEC, en las observaciones realizadas durante el trabajo de campo (septiembre 2010), en la información proporcionada por el estudio de «Caracterización de las demarcaciones hidrográficas de la CAPV» (Gobierno Vasco, 2005), elaborado en relación a los artículos 5 y 6 de la Directiva Marco del Agua, así como en la experiencia de los Servicios de la Diputación Foral de Álava.

La tabla adjunta constituye la matriz de valoración global de presiones correspondiente a la ZEC Zadorraren sistemako urtegiak/Embalses del sistema del Zadorra, para ello se han identificado las posibles amenazas que puede estar soportando el ámbito en la actualidad, así como la variable del medio sobre la que incide cada una de estas presiones.

Además de la identificación de presiones que sufren cada una de las variables ambientales consideradas, se ha realizado una valoración global de esta presión, empleando para ello la clasificación utilizada en el estudio de «Caracterización de las demarcaciones hidrográficas de la CAPV» (Gobierno Vasco, 2005):

Presión alta (significativa)	Hay una elevada probabilidad de que se produzca un impacto en el medio
Presión moderada (significativa)	Hay una cierta probabilidad de que pueda producir un impacto en el medio
Presión baja (no significativa)	Hay una elevada probabilidad de que no se produzca impacto en el medio.

Lunes 20 de julio de 2015

		CORREDOR TERRESTRE	CORREDOR ACUÁTICO		CORREDOR AEREO			
		ELEMENTOS ASOCIADOS						
PRESIONES de la ZEC		Bosque de ribera: robledales-fresnedas, alisedas-fresnedas y saucedas Visión, nutria Avifauna de ríos Ciervo volante, Flora amenazada	Hábitats acuáticos Visión, nutria, invertebrados (náyades) Fauna piscícola Galápagos leproso Flora amenazada	Avifauna de ríos				
		VARIABLES AFECTADAS						
TIPO PRESIÓN	PRESIÓN	Vegetación riparia	Llanura de inundación	Conectividad	Calidad del agua	Caudal ecológico	Permeabilidad	Continuidad
Contaminación por fuentes puntuales	Aporte de materia orgánica y nutrientes (DQO, NTK, fósforo)				Moderada			
	Aporte de sustancias contaminantes				Alta			
Contaminación por fuentes difusas	Aporte de nutrientes debidos a la agricultura				Baja			
	Aporte de nutrientes debidos a la ganadería				Baja			
Actividad agroganadera en DPH	Cultivos y ganado	Baja	Moderada	Baja				
Alteraciones hidromorfológicas	Regulación del régimen hídrico	Alta	Alta	Alta		Alta		
	Detracción de caudal consuntivo					Alta		
Alteraciones morfológicas	Defensas	Baja	Baja	Baja				
	Puentes	Baja		Baja				
	Otras ocupaciones DPH	Baja	Baja	Baja				
Presencia de especies alóctonas	Tendidos eléctricos							Sin presión
	Fauna exótica invasora				Alta			

Tabla: Valoración global de presiones de la ZEC Zadorraren sistemako urtegiak/Embalses del sistema del Zadorra.

5.- OBJETIVOS DE CONSERVACIÓN

A continuación se formulan los objetivos de conservación relativos a los hábitats y especies de interés comunitario considerados clave en la designación de la Zona de Especial Conservación ES2110011 Zadorraren sistemako urtegiak / Embalses del sistema del Zadorra.

Los valores y horizontes de referencia aplicables a cada objetivo y al seguimiento de las medidas de conservación, que se detallan más adelante en el programa de seguimiento del apartado 7, tienen carácter orientativo.

5.1.- SISTEMA DE LOS EMBALSES

Objetivo final Sin perjuicio de la función prioritaria de los embalses como fuente de abastecimiento de agua para la población, el objetivo principal para este elemento clave es el mantenimiento, la conservación y la recuperación de la plena funcionalidad del sistema como ámbito en el que se desarrolla una variada comunidad de hábitats acuáticos que albergan numerosas especies de interés. Por ello, en la gestión de la ZEC se tendrán en cuenta tanto la calidad y cantidad del agua disponible como el estado de conservación de los hábitats y especies de interés comunitario presentes en la ZEC y su contribución al mantenimiento de la funcionalidad del propio embalse.

Se considera más adecuado que la gestión de los hábitats acuáticos presentes en la ZEC se aborde de un modo conjunto, definiendo objetivos, regulaciones y medidas para el sistema que conforman, pese a que también se proponen medidas específicas para cada hábitat concreto.

Las actuaciones que se deberán plantear irán, por tanto, encaminadas a:

- Garantizar la calidad de las aguas.
- Conservar activamente los hábitats y poblaciones de fauna y flora dentro del sistema y proteger los mejor representados.
- Favorecer su madurez, complejidad estructural y biodiversidad.
- Propiciar y regular el uso recreativo y de ocio ligado al medio natural de forma compatible con el buen estado de conservación de los hábitats y especies de interés comunitario.

Objetivo operativo 1

Preservar la calidad y cantidad del agua del embalse como requisito indispensable para el buen estado de conservación de los hábitats y poblaciones de especies de interés presentes dentro del sistema

Se plantea como objetivo la protección de la cuenca vertiente de los embalses de Ullíbarri-Gamboa y Urrunaga mediante un Plan Especial o un Perímetro de Protección, regulando los usos del suelo y las actividades a desarrollar en dicho ámbito para evitar afecciones a la cantidad y calidad del agua y a los ecosistemas naturales presentes en el embalse.

Por otro lado, será necesario controlar la concentración de contaminantes que llega al embalse procedente del canal del Alegría; lo que debería incluir la instalación de una estación de control para detectar la calidad del agua que llega a la cola de Mendixur procedente de dicho canal. Además de controlar la entrada de contaminantes convendría reducir la carga de macrófitos, evitando su descomposición y el aporte de nutrientes derivado de esta situación.

Este objetivo se complementa con el seguimiento y control de la calidad de las aguas de la ZEC (estado ecológico) y de los efluentes vertidos a la misma, intensificando dichos controles en aquellos ámbitos que soportan una mayor presión sobre elementos objeto de conservación de la ZEC (puntos de vertido de EDARs, redes de saneamiento, vertidos

industriales, etc.). Asimismo, es necesario el desarrollo de los planes de saneamiento y depuración previstos en la planificación hidrológica, intensificando y priorizando, en la medida de lo posible, los ritmos y calendarios de ejecución de las actuaciones propuestas, al objeto de mejorar progresivamente la calidad de las masas de agua y mantener un Buen Potencial Ecológico

Objetivo operativo 2

Conservar y recuperar una orla de vegetación arbustiva o arbórea en las orillas de los embalses

Este objetivo consiste en la restauración de hábitats ribereños de interés comunitario. Incluye la regeneración de sotos y otras zonas con alta potencialidad para albergar dichos hábitats, así como la restauración de la continuidad del bosque de ribera a lo largo de todo el ámbito de la ZEC, actuando sobre zonas que presentan discontinuidades o alteraciones por usos no compatibles con los objetivos de conservación de la misma.

La consecución de este objetivo y el anterior, incluye no solo la mejora de la conectividad ecológica entre los hábitats naturales propios de la ZEC sino también entre otros espacios próximos de la Red Natura 2000 y, en general, con ámbitos de interés medioambiental colindantes, desarrollando las estrategias aprobadas en materia de conectividad ecológica por la Diputación Foral de Álava y por el Gobierno Vasco.

Objetivo operativo 3

Control del uso recreativo

La consecución de este objetivo requerirá, asimismo, una importante labor de sensibilización y divulgación acerca de la importancia de la conservación y restauración del ámbito ZEC y los hábitats naturales ligados al mismo.

5.2.- HÁBITATS DE AGUA DULCE

Objetivo final

El objetivo principal para este elemento clave es el mantenimiento y la conservación de las condiciones favorables para que se desarrollen los hábitats teniendo en cuenta que se desarrollan en un ambiente artificial y que se encuentran a merced de las oscilaciones del nivel de la lámina de agua derivadas del uso para abastecimiento.

Se considera más adecuado que la gestión de este tipo de hábitats presentes en la ZEC se aborde de un modo conjunto, definiendo objetivos, regulaciones y medidas para el sistema que conforman, en lugar de para cada uno de ellos individualmente.

Las actuaciones que se deberán plantear irán, por tanto, encaminadas a:

- Mantener las condiciones adecuadas para su desarrollo.
- Conservar activamente los hábitats y las poblaciones de fauna y flora que albergan.
- Evitar las afecciones a la flora y fauna como consecuencia del uso recreativo.
- Favorecer la madurez, complejidad estructural y biodiversidad.

Objetivo operativo 1

Mantener las condiciones adecuadas para el desarrollo de hábitats de agua dulce. Favorecer su madurez, complejidad estructural y biodiversidad

Este objetivo está estrechamente relacionado con los objetivos operativos 1 y 2 del elemento clave sistema de los embalses. Se trata de un objetivo fundamental en la gestión de la ZEC, orientado hacia la conservación y mejora del estado de conservación de los hábitats que motivaron su designación, y del que dependerán la mayor parte de objetivos establecidos para el resto de elementos clave de gestión del lugar.

Para la consecución de este objetivo es necesario detectar las posibles afecciones al desarrollo y estado de conservación de los diversos hábitats. Asimismo será necesario diseñar las actuaciones que contribuyan a la conservación de los hábitats de interés comunitario presentes.

lunes 20 de julio de 2015

Para conservar los hábitats, es necesario conocer su distribución, especialmente la de pequeños hábitats fragmentarios (Hábitat 3140 *Aguas oligomesotróficas calcáreas con vegetación béntica de Chara spp.*; Hábitat 3150 *Lagos eutróficos naturales con vegetación Magnopotamion o Hydrocharition*; Hábitat 3170* *Estanques temporales mediterráneos*; Hábitat 3260 *Ríos de pisos de planicie a montano con vegetación del Ranunculion fluitantis y del Callitriche-Batrachion*) y desarrollando una cartografía en detalle que contribuya a la gestión de este tipo de hábitats. Asimismo, convendría mejorar el conocimiento sobre la presencia de invertebrados de interés comunitario y/o regional ligados al medio acuático en el ámbito de la ZEC. El esfuerzo de muestreo debe centrarse en un principio en las especies de interés comunitario tales como *Coenagrion mercuriale*, *Macromia splendens*, *Oxygastra curtisii*, *Margaritifera auricularia*, *Margaritifera margaritifera*..., así como en aquellas que a pesar de no estar recogidas en los anejos de la Directiva Hábitats presentan un mayor estatus de amenaza: *Coenagrion scitulum*, *Calopteryx xanthostoma*, *Calopteryx haemorrhoidalis*, *Onychogomphus uncatas*, *Boyeria irene*...

El objetivo es realizar el seguimiento de estos hábitats para evaluar periódicamente su estado de conservación, conforme a lo establecido en el artículo 17 de la Directiva de Hábitats

Objetivo operativo 2

Garantizar la calidad de las aguas

Este objetivo está directamente relacionado con el objetivo operativo 1 del elemento sistema de los embalses, especialmente en lo referente al estado y conservación de hábitat, así como del estado ecológico de las aguas.

Objetivo operativo 3

Control del uso recreativo

Este objetivo es el mismo que el objetivo operativo 3 del elemento clave sistema de los embalses. En consecuencia, la consecución de este objetivo requerirá una importante labor de sensibilización y divulgación acerca de la importancia de la conservación y restauración del ámbito ZEC y los hábitats naturales ligados al mismo.

5.3.- AVIFAUNA

Objetivo final

Proteger las poblaciones de aves, tanto migrantes como nidificantes, que habitan este espacio, mejorando la capacidad de acogida de la ZEC para los distintos grupos

Este objetivo está directamente relacionado con la conservación de los hábitats de interés comunitario y con el buen estado ecológico de las aguas del ámbito ZEC, por lo tanto, su consecución dependerá de las actuaciones llevadas a cabo en favor de los objetivos de los elementos clave sistema de los embalses y hábitats de agua dulce.

Por otro lado, será necesario proteger otros hábitats interesantes para las especies palustres como los carrizales, con especial atención a las colas de Mendixur y Garaio. En este sentido, promover el desarrollo de carrizales húmedos tendría una influencia positiva en *Podiceps cristatus*, *Anas strepera*, *Rallus aquaticus*, *Ardea purpurea* y *Acrocephalus arundinaceus*.

Cabe destacar que *Acrocephalus arundinaceus* es especialmente sensible a la existencia de parches de hábitat muy fragmentados. Por ello, se hace necesario bien una superficie mínima de carrizal húmedo, bien una conectividad ecológica aceptable entre las diferentes manchas de carrizo. La especie se caracteriza por una reducida distancia de dispersión y por un alto grado de filopatria. El tamaño de los parches de carrizo y el aislamiento de los mismos está relacionado con la capacidad de penetración de la especie.

En este sentido, el mantenimiento de prados inundables mediante acciones de represa de aguas (actualmente existe un pequeño dique en la cola de Mendixur, dentro del embalse de Ullibarri-Gamboa), beneficiaría el asentamiento y desarrollo de poblaciones de aves acuáticas tanto invernantes (*Podiceps cristatus*, *Podiceps nigricollis*, *Anser anser*, *Anas clypeata* y *Anas strepera*) como reproductoras (*Podiceps cristatus*, *Anas strepera*, *Rallus aquaticus* y *Ardea purpurea*).

lunes 20 de julio de 2015

Por otro lado, la consecución de este objetivo guarda relación con el objetivo operativo 1 del elemento clave sistema de los embalses, relacionado con el seguimiento y control de la calidad de las aguas de la ZEC (estado ecológico) y de los efluentes vertidos a la misma, intensificando dichos controles en aquellos ámbitos que soportan una mayor presión sobre elementos objeto de conservación de la ZEC (puntos de vertido de EDARs, redes de saneamiento, vertidos industriales, etc.).

En cuanto a la avifauna, se considera primordial continuar con los censos anuales de especies nidificantes e invernante que frecuentan la ZEC en la actualidad. Estas actuaciones ayudarán en el diagnóstico sobre el estado de conservación de las poblaciones de aves nidificantes en la ZEC, su evolución demográfica y el análisis de las perturbaciones que afecten a sus hábitats. Diagnosticar el estado de las poblaciones de aves puede contribuir en la detección temprana de posibles presiones y amenazas que puedan estar afectando a dichas poblaciones.

En relación a las presiones y amenazas detectadas que puedan estar alterando las condiciones del ecosistema. En lo que respecta a la presencia significativa de especies exóticas invasoras, será necesario el desarrollo de actuaciones de seguimiento y erradicación periódica al menos en el ámbito RAMSAR. La proliferación en los últimos años de especies exóticas como el cangrejo rojo americano y el lucio conlleva el desplazamiento y/o eliminación de potenciales presas para ciertos grupos de aves, principalmente podicipédidos. Por lo tanto, se debe evitar en todo momento una gestión orientada al fomento de este tipo de especies. Pueden existir otro tipo de afecciones relacionadas con el ocio y otros usos del espacio, por ejemplo la pesca. En este sentido resulta conveniente valorar y corregir posibles afecciones que dicha actividad pudiera estar causando sobre las poblaciones nidificantes. Además de las afecciones mencionadas, sería conveniente conocer el grado de afección derivado de las líneas eléctricas, tanto dentro del ámbito como en zonas colindantes.

Asimismo, este objetivo requerirá una importante labor de sensibilización y divulgación acerca de la importancia de la conservación y restauración del ámbito ZEC y los hábitats y especies ligadas al mismo. Será necesario, por tanto, hacer especial énfasis en el desarrollo de actividades de educación ambiental y gestión del uso público, además de limitar el acceso a las áreas especialmente sensibles para la avifauna, a fin de evitar molestias directas originadas por la presencia humana en un momento clave del ciclo anual como es la época de reproducción.

5.4.- VISIÓN EUROPEO (*Mustela lutreola*)

Objetivo final	Garantizar la presencia de poblaciones de visón europeo, viables y acordes con la capacidad de acogida de la ZEC, sin intervenciones externas o con la mínima intervención posible, y que permitan una adecuada conservación de la especie
Objetivo operativo 1	<p data-bbox="331 1525 1469 1570">Corregir los impactos sobre la especie en la ZEC, mejorar las condiciones del hábitat</p> <p data-bbox="331 1585 1469 1821">Este objetivo está relacionado con el objetivos operativos 1 y 2 del elemento clave sistema de los embalses. Se trata de un objetivo importante que debe orientar la gestión de la ZEC, junto con el de conservación y restauración de hábitats de interés comunitario, con el que está estrechamente relacionado. Para ello es fundamental proteger y restaurar ambientes apropiados para la especie, a través de la creación y mejora de hábitats de alta calidad para la misma. En el Mapa de localización de las actuaciones se detallan, a título orientativo, posibles ámbitos de actuación para recuperar un corredor ecológico continuo que garantice la conectividad de la orla de vegetación de las orillas para los desplazamientos de fauna.</p> <p data-bbox="331 1843 1469 1933">Se consideran actuaciones prioritarias que deben abordarse en el primer periodo de evaluación tras la designación de la ZEC y prolongarse en el tiempo hasta que se alcance un estado de conservación favorable para la especie.</p>

lunes 20 de julio de 2015

Objetivo operativo 2	<p>Reducir y controlar la población asilvestrada de visón americano incluida en el área de distribución del visón europeo en la ZEC</p> <p>El objetivo es controlar la proliferación de visón americano en la ZEC, una de las principales amenazas para la conservación de las poblaciones de visón europeo, a través de la realización de campañas periódicas de control y erradicación de ejemplares de esta especie.</p> <p>Se plantea como objetivo que la presión por presencia de visón americano en la ZEC alcance valores bajos en el primer periodo de evaluación tras la designación de la ZEC y muy bajos en periodos posteriores.</p>
Objetivo operativo 3	<p>Evaluar la eficacia de las actuaciones</p> <p>Este objetivo está relacionado con el cumplimiento de lo establecido en el artículo 17 de la Directiva de Hábitats, pero atendiendo al valor prioritario de conservación y al alto grado de amenaza que presenta esta especie en la actualidad, se plantea una intensificación de las labores de seguimiento y control de sus poblaciones con una periodicidad anual, de manera que cada 3 años se pueda evaluar el estado de conservación de la especie y la gestión pueda adaptarse a la situación conocida en cada momento.</p> <p>El horizonte temporal de este objetivo debe dilatarse, al menos, hasta alcanzar un estado de conservación favorable para esta especie.</p>

5.5.- NUTRIA (*Lutra lutra*)

Objetivo final	Garantizar la presencia de poblaciones de nutria, viables y acordes con la capacidad de acogida de la ZEC, sin intervenciones externas o con la mínima intervención posible, y que permitan una adecuada conservación de la especie
Objetivo operativo 1	<p>Corregir los impactos sobre la especie y mejorar las condiciones del hábitat en la ZEC para la nutria</p> <p>Los objetivos establecidos para este elemento clave son compartidos con los del visón europeo. Las medidas que se adopten para favorecer a una de estas especies serán beneficiosas para la otra.</p>
Objetivo operativo 2	<p>Evaluar la eficacia de las actuaciones</p> <p>Dado que en la actualidad las poblaciones de nutria en el Territorio Histórico de Álava no parecen atravesar una situación tan difícil como la del visón europeo, se plantea un objetivo de control y evaluación cada 3 años, menos intensivo que en el caso anterior pero que da respuesta suficiente a los requisitos de seguimiento establecidos en el artículo 17 de la Directiva de Hábitats anteriormente mencionado.</p>

5.6.- RANA ÁGIL (*Rana dalmatina*) y SAPILLO PINTOJO (*Discoglossus jeanneae*)

Objetivo final	Garantizar poblaciones estables y en buen estado de conservación en la ZEC
Objetivo operativo 1	<p>Mejorar el conocimiento de la estructura poblacional y requerimientos ecológicos de sapillo pintojo y rana ágil en la ZEC</p> <p>Para la consecución de este objetivo es necesario la realización de un esfuerzo significativo en prospecciones específicas para determinar la presencia de ambas especies en el ámbito de la ZEC, incluyendo, en su caso, un diagnóstico del estado de conservación de sus poblaciones, evolución demográfica cada 6 años y perturbaciones que afecten a sus hábitats, con el objetivo de mantener y/o mejorar la situación de dichas poblaciones.</p>

Objetivo operativo 2

Mejorar las condiciones del hábitat para ambas especies en la ZEC

Este objetivo está directamente relacionado con los objetivos operativos 1 y 2 del elemento clave sistema de los embalses y con el objetivo operativo 1 del elemento hábitats de agua dulce. En beneficio de ambas especies, se desarrollarán actuaciones que mejoren las condiciones de heterogeneidad y favorezcan la riqueza de microhábitats en la orla de vegetación de las orillas.

5.7.- NÁYADES**Objetivo final**

Asegurar la presencia de poblaciones de náyades viables acordes con la capacidad de acogida de la ZEC

Objetivo operativo 1

Conservar y recuperar las poblaciones de náyades en la ZEC

Se trata de especies muy amenazadas cuyas poblaciones se encuentran en un estado de conservación muy precario, relacionado con el estado de conservación de su hábitat natural y con la presencia de especies invasoras como el mejillón cebra, que pueden desplazar a las poblaciones de náyades autóctonas. En consecuencia, los objetivos enunciados para el elemento «*sistema de los embalses*», resultan coincidentes con los señalados para este elemento clave. Además la consecución de este objetivo requerirá el seguimiento y control de una de sus principales amenazas, el mejillón cebra.

Como objetivo adicional se señala la aprobación del plan de gestión de este grupo faunístico.

Debe trabajarse en la consecución de este objetivo desde las primeras fases del plan.

Objetivo operativo 2

Evaluar la eficacia de las actuaciones realizadas

Este objetivo se refiere a la necesidad de seguimiento del estado de conservación de las poblaciones de náyades en la ZEC. Se plantea como objetivo realizar un seguimiento y evaluación del estado de las poblaciones en cada periodo de evaluación del artículo 17 de la Directiva Hábitat (6 años).

La efectividad de diversas actuaciones (las relacionadas con la recuperación de hábitats y especies, entre ellas las náyades) dependerá, en cierta medida, de un adecuado control de la gestión de los niveles hídricos de los embalses.

6.- PROGRAMA DE SEGUIMIENTO

En la siguiente tabla se señalan, para cada elemento clave, los indicadores necesarios para efectuar el seguimiento de los objetivos finales y operativos establecidos en el presente documento. En cada caso, se fija el valor de partida y, con carácter orientativo, un valor objetivo de referencia y un horizonte temporal¹⁹.

Coincidiendo con el primer periodo de evaluación del artículo 17 (2018), y posteriormente con una periodicidad sexenal, se elaborará un informe sobre el grado de cumplimiento de las medidas de conservación, al objeto de evaluar la repercusión de estas medidas en los objetivos y el estado de conservación de los tipos de hábitats y las especies de interés comunitario²⁰.

¹⁹ Para fijar los horizontes temporales se han tomado como referencia, tanto los periodos de evaluación del informe del artículo 17 de la Directiva Hábitat (2007-2012, 2013-2018, 2019-2024, etc.), como los periodos correspondientes a los ciclos de la planificación hidrológica (2015-2021, 2022-2027).

²⁰ Artículo 17 de la Directiva 92/43/CEE del Consejo de 21 de mayo de 1992 relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres y artículo 47 de la Ley 42/2007, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.

Lunes 20 de julio de 2015

Elemento Clave	Objetivo final/operativo	Indicador	Valor o carácter inicial	Valor objetivo de referencia (orientativo)	Horizonte (orientativo)	Periodicidad seguimiento estado de conservación
SISTEMA DE LOS EMBALSES	Objetivo operativo 1. Preservar la calidad y cantidad del agua del embalse como requisito indispensable para el buen estado de conservación de los hábitats y poblaciones de especies de interés presentes dentro del sistema.	Estado ecológico de la masa de agua	Potencial ecológico moderado en ambas masas de agua	Buen Potencial Ecológico	2021	Anual
	Objetivo operativo 2. Conservar y recuperar una orla de vegetación arbustiva o arbórea en las orillas de los embalses	Superficie de la orla de vegetación arbustiva en la periferia de la ZEC	Pendiente de determinar	Aumento progresivo en la cobertura de la orla de vegetación de las orillas	2018 y sucesivos periodos de evaluación	-
HÁBITATS DE AGUA DULCE	Objetivo operativo 1. Mantener las condiciones adecuadas para el desarrollo de hábitats de agua dulce. Favorecer su madurez, complejidad estructural y biodiversidad	Distribución de los tipos de hábitats de agua dulce presentes en los embalses (3140, 3150, 3170 y 3260). Y evaluación periódica del estado de conservación	Desconocida	Conocida	2024	6 años
	Objetivo operativo 2. Garantizar la calidad de las aguas	Conocimiento sobre la presencia de invertebrados de interés comunitario y/o regional y evaluación periódica de su estado de conservación	Desconocido	Conocido	2024	6 años
		Estado ecológico de la masa de agua	Potencial ecológico moderado en ambas masas de agua	Buen Potencial Ecológico	2021	Anual

Lunes 20 de julio de 2015

Elemento Clave	Objetivo final/operativo	Indicador	Valor o carácter inicial	Valor objetivo de referencia (orientativo)	Horizonte (orientativo)	Periodicidad seguimiento estado de conservación
VISIÓN EUROPEO (<i>Mustela lutreola</i>)	Objetivo final. Proteger las poblaciones de aves, tanto migrantes como nidificantes, que habitan este espacio, mejorando la capacidad de acogida de la ZEC para los distintos grupos	Número de especies nidificantes	Ver censos de aves acuáticas nidificantes	Mantener el n.º de especies actual e incrementarlo en función de la capacidad de acogida	2018 y sucesivos periodos de evaluación	Anual
		Número de especies invernantes	Ver censos de aves acuáticas invernantes	Mantener el n.º de especies actual e incrementarlo en función de la capacidad de acogida	2018 y sucesivos periodos de evaluación	Anual
		Número de parejas de las especies de aves acuáticas nidificantes	Ver censos de aves acuáticas nidificantes	Mantener el n.º de parejas actual e incrementarlo en función de la capacidad de acogida	2018 y sucesivos periodos de evaluación	Anual
		Número de ejemplares de especies invernantes y número de eje	Ver censos de aves acuáticas invernantes	Mantener el n.º de parejas actual e incrementarlo en función de la capacidad de acogida	2018 y sucesivos periodos de evaluación	Anual
	Objetivo operativo 1. Corregir los impactos sobre la especie en la ZEC y mejorar las condiciones del hábitat para la especie en la ZEC	N.º de puntos negros en la ZEC	Desconocido	0 puntos negros	2024	
	Objetivo operativo 2. Reducir y controlar la población asilvestrada de visión americano incluida en el área de distribución del visión europeo en la ZEC	N.º de ejemplares de visión americano capturados en el territorio histórico de Alava	1-5	0-2	2018 y sucesivos periodos de evaluación	
	Objetivo operativo 3. Evaluar la eficacia de las actuaciones.	Estado de conservación	Malo	Mejora progresiva	2018 y sucesivos periodos de evaluación	Seguimiento anual y evaluación cada 3 años

lunes 20 de julio de 2015

Elemento Clave	Objetivo final/operativo	Indicador	Valor o carácter inicial	Valor objetivo de referencia (orientativo)	Horizonte (orientativo)	Periodicidad seguimiento estado de conservación
NUTRIA (<i>Lutra lutra</i>)	Objetivo operativo 1. Corregir los impactos sobre la especie y mejorar las condiciones del hábitat en la ZEC para la nutria	N.º de puntos negros en la ZEC	Desconocido	0 puntos negros	2024	
	Objetivo operativo 2. Evaluar la eficacia de las actuaciones	Estado de conservación	Inadecuado	Mejora progresiva	2018 y sucesivos periodos de evaluación	Seguimiento y evaluación cada 3 años
RANA ÁGIL (<i>Rana dalmatina</i>) y SAPILLO PINTOJO (<i>Discoglossus jeanneae</i>)	Objetivo operativo 1. Mejorar el conocimiento de la estructura poblacional y requerimientos ecológicos de sapillo pintojo y rana ágil en la ZEC	Estado de conservación de las especies	Desfavorable	Mejora progresiva	2018 y sucesivos periodos de evaluación	Seguimiento y evaluación cada 6 años
	Objetivo operativo 1. Recuperar y conservar las poblaciones de náyades en la ZEC	N.º de zonas con presencia de las especies Densidad larvaria mejillón cebra	Ver ficha de estado de conservación de cada especie Ver informes campañas de muestreo (Ur Agentzia) Conocida	Aumento progresivo en la restauración de microhábitats para ambas especies <0,05 larvas/litro Atenuada	2024 2021	 Anual
NÁYADES	Objetivo operativo 2. Evaluar la eficacia de las actuaciones realizadas	Estado de conservación de las especies	Desfavorable	Mejora progresiva	2018 y sucesivos periodos de evaluación	Seguimiento y evaluación cada 6 años